

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS..	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

PARTES OFICIALES.

BRUSELAS 3 de Noviembre, á la una y veinte minutos de la mañana; Madrid id., á las dos y treinta minutos de la tarde.

Via Cabo.—BRUSELAS 2 de Noviembre.—Acaban de recibirse los telegramas siguientes:

VERSALLES 2 de Noviembre.—Mr. Thiers ha tenido una entrevista de tres horas con Mr. Bismark esta mañana; hubo una deliberacion militar en la casa del Rey, á que asistió el Canciller federal, y este á las dos ha conferenciado segunda vez con Mr. Thiers.

EL HAYA 2 de Noviembre.—Se confirma que los Ministros de la Guerra, Negocios Extranjeros, Colonias y Justicia han dimitido, y que el Rey ha encargado á los Sres. Van Rone y Jock la formacion del Gabinete.

BERLIN 2 de Noviembre, á las dos y once minutos de la mañana; Madrid 3 id.—Via Cabo.—Al Ministro de la Confederacion del Norte en Madrid.—Oficial:

VERSALLES 31 de Octubre.—El Príncipe Federico Carlos anuncia que se le han entregado 53 águilas en Metz. Hoy al mediodía ha regresado Mr. Thiers de París. Por lo demás, sin novedad delante de París. La vanguardia del cuerpo de Werder encontró á tropas enemigas en los alrededores de Gray; las batió por completo, haciendo prisioneros 15 Oficiales y 500 hombres.

VERSALLES 1.º de Noviembre.—Las pérdidas de la segunda division de la Guardia en el combate del 30 fueron 34 Oficiales y 449 hombres. El fuerte Valerien disparó el 31 de Octubre y 1.º de Noviembre por la mañana con viveza, pero sin causar daño á nuestras tropas.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Vicecónsul de España en Oloron participa á este Ministerio que, con motivo de la feria anual que debe abrirse en Pau el 12 de este mes, el Gobierno francés ha levantado excepcionalmente para el ganado mular de seis meses la prohibicion establecida sobre la salida de animales.

Lo que se publica para conocimiento del público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY HIPOTECARIA (1).

DE LA HIPOTECA POR BIENES RESERVABLES.

Art. 194. La hipoteca especial que tienen derecho á exigir los hijos menores por razon de bienes reservables se constituirá con los requisitos siguientes:

Primero. El padre presentará al Juez ó Tribunal el inventario y tasacion pericial de los bienes que deba asegurar con una relacion de lo que ofrezca en hipoteca, acompañada de los títulos que prueben su dominio sobre ellos, y de los documentos que acrediten su valor y su libertad ó los gravámenes á que estén afectos.

Segundo. Si el Juez ó el Tribunal estimare exactas las relaciones de bienes y suficiente la hipoteca ofrecida, dictará providencia mandando extender un acta en el mismo expediente, en la cual se declaren los inmuebles reservables, á fin de hacer constar esta cualidad en sus inscripciones de dominio respectivas, y se constituya la hipoteca por su valor y por el de los demás bienes sujetos á reserva sobre los mismos inmuebles y los de la propiedad absoluta del padre que se ofrezcan en garantía.

Tercero. Si el Juez ó el Tribunal dudare de la suficiencia de la hipoteca ofrecida por el padre, podrá mandar que este practique las diligencias ó presente los documentos que juzgue convenientes á fin de acreditar aquella circunstancia.

Cuarto. Si la hipoteca no fuere suficiente, y resultare tener el padre otros bienes sobre que constituiria, mandará el Juez ó el Tribunal extenderla á los que á su juicio basten para asegurar el derecho del hijo. Si el padre no tuviere otros bienes, mandará el Juez ó el Tribunal constituir la hipoteca sobre los ofrecidos; pero expresando en la providencia que son insuficientes, y declarando la obligacion en que queda el mismo padre de ampliarla con los primeros inmuebles que adquiriera.

Quinto. El acta de que trata el número segundo de este artículo expresará todas las circunstancias que deba contener la inscripcion de hipoteca, y será firmada por el padre, autorizada por el Secretario y aprobada por el Juez ó el Tribunal.

Sexto. Mediante la presentacion en el Registro de una copia de esta acta y del auto de su aprobacion judicial, se harán los asientos é inscripciones correspondientes para acreditar la cualidad reservable de los bienes que lo sean, y llevar á efecto la hipoteca constituida.

Art. 195. Si trascurrieren noventa dias sin presentar el padre al Juzgado ó Tribunal el expediente de que trata el artículo anterior, podrán reclamar el cumplimiento del mismo los tutores ó curadores de los hijos, si los hubiere, y en su defecto los parientes, cualquiera que sea su grado, ó el albacea del cónyuge premuerto.

El término de los noventa dias empezará á contarse desde que, por haberse contraído segundo ó ulterior matrimonio, adquirieran los bienes el carácter de reservables.

Art. 196. Si concurrieren á pedir la constitucion de la hipoteca legal dos ó más de las personas comprendidas en el artículo anterior, se dará la preferencia al que primero la haya reclamado.

Art. 197. Cuando los hijos sean mayores de edad, sólo ellos podrán exigir la constitucion de la hipoteca á su favor.

Art. 198. El Juez ó el Tribunal que haya aprobado el expediente de que trata el art. 194 cuidará bajo su responsabilidad de que se hagan las inscripciones y asientos prevenidos en el número sexto del mismo artículo.

Art. 199. Si el padre no tuviere bienes que hipotecar, se instruirá tambien el expediente prevenido en el art. 194, con el único fin de hacer constar la reserva y su cuantía.

La providencia que en tal caso recaiga se limitará á declarar lo que proceda sobre estos puntos, y la obligacion del padre á hipotecar los primeros inmuebles que adquiriera.

Si fueren inmuebles los bienes reservables, mandará el Juez ó el Tribunal que se haga constar su calidad en el Registro en la forma prescrita en el art. 173.

Art. 200. Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior no será aplicable á la madre sino en el caso de que su segundo marido no tuviere tampoco bienes que hipotecar.

Art. 201. La madre asegurará con las mismas formalidades que el padre el derecho de sus hijos á los bienes reservables; y si no tuviere bienes inmuebles propios, ó los que tenga no fueren suficientes para constituir hipoteca por la cantidad necesaria, hipotecará su segundo marido los que poseyere hasta cubrir el importe total de los que deban asegurarse.

Si entre ambos cónyuges no pudieren constituir hipoteca bastante, quedará solidariamente obligado cada uno á hipotecar los primeros inmuebles ó derechos reales que adquiriera.

DE LA HIPOTECA POR RAZON DE PECULIO.

Art. 202. El hijo á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal por razon de peculio tendrá derecho:

Primero. A que los bienes inmuebles que forman parte del peculio se inscriban á su favor, si ya no lo estuvieren, con expresion de esta circunstancia.

Segundo. A que su padre asegure con hipoteca especial si pudiere los bienes que no sean inmuebles pertenecientes al mismo peculio.

Art. 203. Se entenderá que no puede el padre constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior cuando carezca de bienes inmuebles hipotecables.

Si los que tuviere fueren insuficientes, constituirá sin embargo sobre ellos la hipoteca, sin perjuicio de ampliarla á otros que adquiriera despues en caso de que se le exija.

Art. 204. Si los hijos fueren mayores de edad, sólo ellos podrán exigir la inscripcion de bienes y la constitucion de la hipoteca á que les da derecho el art. 202, procediendo para ello en la forma establecida en el art. 165.

Art. 205. Si los hijos fueren menores de edad, podrán pedir en su nombre que se hagan efectivos los derechos expresados en el artículo 202:

Primero. Las personas de quienes procedan los bienes en que consista el peculio.

Segundo. Los herederos ó albaceas de dichas personas.

Tercero. Las ascendientes del menor.

Cuarto. La madre, si estuviere legalmente separada de su marido.

Art. 206. El curador del hijo dueño del peculio estará obligado, en todo caso, á pedir la inscripcion de bienes y la constitucion de la hipoteca legal; y si se anticipare á hacerlo alguna de las personas indicadas en el artículo anterior, se dará á dicho curador conocimiento del expediente, el cual no se decidirá sin su audiencia.

DE LA HIPOTECA POR RAZON DE TUTELA Ó CURADURIA.

Art. 207. No se expedirá cédula de habilitacion para continuar en la tutela ó curaduría de sus hijos á la madre que pase á segundas nupcias y obtenga dicha habilitacion, sin que constituya previamente y con aprobacion del Juez ó del Tribunal la hipoteca especial correspondiente.

Art. 208. Si la madre se mezclare ó continuare mezclándose en la administracion de la tutela ó curaduría antes de constituir la hipoteca prevenida en el artículo anterior, quedará obligado su marido á prestar la que se establece en el art. 211, respondiendo con ella de las resultas de la administracion ilegal de su mujer.

Art. 209. Si la madre no constituyere la hipoteca en el término de sesenta dias, contados desde la fecha del nuevo matrimonio, nombrará ó hará nombrar el Juez ó Tribunal, con arreglo á las leyes, otro tutor ó curador al huérfano ó incapacitado, bien á instancia de cualquiera de los parientes de este, ó bien de oficio.

Art. 210. El tutor ó curador, nombrado conforme á lo prevenido en el artículo anterior, prestará su fianza con las formalidades prescritas en la ley de Enjuiciamiento civil, oyéndose además, para su aprobacion, al pariente que en su caso haya pedido el nombramiento.

Art. 211. El hijo cuya madre, siendo ó habiendo sido su tutora ó curadora, contraiga nuevo matrimonio antes de la aprobacion de las cuentas de su tutela ó curaduría, podrá exigir que el padrastro constituya sobre sus propios bienes hipoteca especial bastante á responder de las resultas de dichas cuentas.

Art. 12. Si el hijo fuere menor de edad, deberán pedir en su nombre la constitucion de la hipoteca de que trata el artículo anterior, y calificar la suficiencia de la que se ofreciere:

Primero. El tutor ó curador del mismo hijo.

Segundo. El curador para pleitos, si lo tuviere nombrado.

Tercero. Cualquiera de los parientes del hijo por la linea paterna.

Cuarto. En defecto de todos estos, los parientes de la linea materna.

Art. 213. Si concurrieren á pedir la hipoteca dos ó más de las personas indicadas en el artículo anterior, será preferida para la prosecucion del expediente la que corresponda, siguiendo el orden prescrito en el mismo artículo.

Si concurrieren dos ó más parientes de una misma linea, se entenderá con todos el procedimiento, siempre que convingan en litigar unidos.

Art. 214. Los tutores ó curadores obligados á dar fianza deberán constituir hipoteca especial á favor de las personas que tengan bajo su guarda, con sujecion á lo dispuesto en el título III, parte segunda de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 215. Si la hipoteca constituida por el tutor ó curador llegare á ser insuficiente, el Juez ó el Tribunal exigirá, á su prudente arbitrio, una ampliacion de fianza, ó adoptará las providencias oportunas para asegurar los intereses del menor ó incapacitado.

Art. 216. La ampliacion de fianza de que trata el artículo anterior podrá pedirse por cualquiera persona ó decretarse de oficio en cualquier tiempo en que el Juez ó el Tribunal lo estime conveniente; pero guardándose en todo caso las formalidades prevenidas en la ley de Enjuiciamiento civil para la constitucion de la primera fianza.

Si el Juez ó el Tribunal no creyere procedente exigir dicha ampliacion, deberá disponer el depósito del sobrante de las rentas ó la imposicion de los fondos, conforme á lo determinado en los números 4.º y 5.º del art. 1.272 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

DE OTRAS HIPOTECAS LEGALES.

Art. 217. Las Direcciones generales, los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes deberán exigir la constitucion de hipotecas especiales sobre los bienes de los que manejen fondos públicos ó contraten con el Estado, las provincias ó los pueblos, en todos los casos y en la forma que prescriban los reglamentos administrativos.

Art. 218. El Estado, las provincias ó los pueblos tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de una anualidad de los impuestos que graven á los inmuebles.

Para tener igual preferencia por mayor suma que la correspondiente á dicha anualidad, podrá exigir el Estado una hipoteca especial en la forma que determinen los reglamentos administrativos.

Art. 219. El asegurador de bienes inmuebles tendrá derecho á exigir una hipoteca especial sobre los bienes asegurados cuyo dueño no haya satisfecho los premios del seguro de dos ó más años, ó de dos ó más de los últimos dividendos si el seguro fuere mutuo.

Art. 220. Mientras no se devenguen los premios de los dos años, ó los dos últimos dividendos en su caso, tendrá el crédito del asegurador preferencia sobre los demás créditos.

Art. 221. Devengados y no satisfechos los dos dividendos ó las dos anualidades de que tratan los dos artículos anteriores, deberá constituirse la hipoteca por toda la cantidad que se debiere, y la inscripcion no surtirá efecto sino desde su fecha.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN INTERIOR DEL ALMIRANTAZGO (1).

CAPITULO XI.

De los Jefes de Seccion y de las Secciones.

Artículo 1.º Corresponde á los Jefes de Seccion:

1.º Ordenar y dirigir los trabajos de sus Secciones, distribuyendo entre los Oficiales de las mismas los respectivos Negociados de la manera más conveniente para la pronta y acertada instruccion de todos los asuntos; cuidando de que se atienda con preferencia á la de aquellos que por su importancia ó urgencia exijan resolución inmediata.

2.º Disponer se formen extractos de los expedientes voluminosos para facilitar su despacho, y que en los más importantes extiendan nota instructiva ó dictamen escrito, bien por el Jefe ó por el Oficial á quien se le encargue el despacho.

3.º Revisar los expedientes despachados por los Oficiales de sus respectivas Secciones; adicionar las notas ó dictámenes de los mismos, y redactar las minutas de las órdenes y resoluciones de grave importancia.

4.º Instruir por sí mismos los expedientes reservados.

5.º Redactar los proyectos de ley, de reglamentos y de instrucciones generales ó particulares sobre asuntos ó servicios á cargo de sus respectivas Secciones, conformándose á las bases que acuerde y á las prevenciones que les haga el Almirantazgo.

6.º Redactar los proyectos de consulta ó informe al Gobierno sobre asuntos asignados á sus respectivas Secciones.

7.º Despachar con el Almirantazgo en la forma que determinan los artículos 3.º, 4.º y 8.º del capítulo III.

8.º Acompañar todos los antecedentes que puedan facilitar las resoluciones en apoyo de las que respectivamente propondrán y deberán llevar extendidos para el despacho de la generalidad de los asuntos; exponer de viva voz las observaciones convenientes.

9.º Rubricar las minutas de las resoluciones que propongan anotando en ellas, cuando sean aprobadas, las modificaciones que acuerde el Almirantazgo.

10. Remitir á la Secretaría, extendidas en forma oficial, las consultas é informes aprobados, las órdenes y resoluciones acordadas, y luego que por aquella se les devuelvan unir los originales á los expedientes respectivos.

11. Trasmittir á las otras Secciones copias literales; autorizadas con su firma, de las órdenes que por las suyas respectivas se expidan y guarden relacion con los Negociados de aquellas.

12. Entenderse directamente sobre trámites para instruccion de los expedientes con la Secretaría, y las demás Secciones por papeleta, segun modelo.

13. Proponer las reformas ó alteraciones que estimen convenientes en cada uno de los ramos y servicios puestos á su respectivo cargo, y acerca tambien de la organizacion interior de las Secciones; informando al Almirantazgo, siempre que este lo ordenare, sobre cualquiera de los mismos puntos.

14. Asistir á las sesiones del Almirantazgo cuando este lo determine, y usar la palabra en ellas, previa la vénia del Presidente.

15. Desempeñar las comisiones que el Almirantazgo les confie.

16. Proponer al Almirantazgo la provision de plazas vacantes.

(1) Véanse las GACETAS del 31 del mes próximo pasado y 2 y 3 de actual.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 30 y 31 de Octubre y 1.º al 3 de actual.

el reemplazo ó relevo de Oficiales de sus respectivas Secciones, siendo responsable de no verificar la propuesta cuando correspondiera.

17. Celar la puntual asistencia y constante aplicacion de los Oficiales á los trabajos de las Secciones, proponiendo el relevo de los que no acrediten aptitud para los mismos, y amonestando y reprendiendo al que se descuide ó fuere omiso; y si no observan enmienda, como tambien de las faltas que exijan mayor demostracion, darán conocimiento al Almirantazgo.

18. Evacuar los informes que prescribe el art. 43 de la ley de 4 de Febrero de 1869 respecto de los Oficiales de las Secciones; visar las copias de las hojas de sus servicios con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 de dicha ley, é informar todas las instancias que promuevan los mismos.

19. Cuidar del buen orden de las Secciones y de que no se extraigan de ellas sin permiso del Almirantazgo expedientes y documentos.

20. Autorizar los pedidos de documentos que por los Oficiales de las Secciones se hagan al Archivo, y las entregas semestrales á este de los expedientes que cuenten un año de terminados.

Art. 2.º El Jefe de la Seccion de Contabilidad ejercerá, además de las que expresan los artículos anteriores, las funciones de Ordenador general de Pagos.

Art. 3.º En vacantes, ausencias, enfermedades ó legitima ocupacion de los Jefes de Seccion, serán substituidos por los Oficiales primeros de sus respectivas Secciones cuando el Almirantazgo no acuerde los sustituya otro Jefe que se nombre al efecto interinamente.

Art. 4.º En cada Seccion se formarán legajos por meses de los índices devueltos á ellos con los fechos de la Secretaría del Almirantazgo, para que por la inspeccion de ellos pueda conocerse la fecha de cualquier disposicion sin recurrir á los registros de Secretaría ni á los expedientes.

Art. 5.º De los expedientes cuya resolucioin pueda causar precedente ó servir de regla en lo sucesivo, formarán las Secciones extractos en la misma forma que determina el art. 31 respecto á la Secretaría.

Art. 6.º La entrega de las Secciones se hará como dispone tenga lugar la de la Secretaría el art. 11.

Art. 7.º Bajo la autoridad responsable de los Jefes respectivos, y sin perjuicio de la responsabilidad de los Oficiales á quienes aquellos encarguen la instruccion de los asuntos, se despacharán por cada una de las Secciones los Negociados que se le asignan á continuacion.

SECCION DEL PERSONAL.

Negociado primero.—Letra D.

Proyectos de consultas é informes para los proyectos de ley, de reglamentos é instrucciones generales de organizacion de personal de la escala activa y Guardias marinas, licencias absolutas y temporales.

Personal de la escala activa del cuerpo general de la Armada y Guardias marinas.

Libro maestro que comprenda estas mismas clases.

Propuestas de ascensos hasta el empleo de Capitan de navío inclusive.

Propuestas para mandos, destinos y comisiones que deben conferirse á los Oficiales del cuerpo activo.

Redaccion de todas las órdenes referentes á esta escala y Guardias marinas.

Instancias en solicitud de exencion de servicio ó de retiro, licencias absolutas y temporales de la misma escala.

Propuestas de exencion y retiro forzoso.

Clasificacion de los derechos pasivos de los exentos, retirados y licenciados del servicio.

Listas corrientes de destinos y residencia de los existentes en el servicio.

Escalas de Oficiales desembarcados, ajustadas en su formacion á lo que dispone el art. 36 de la ley de 4 de Febrero de 1869.

Libro de exentos, retirados del servicio y de los fallecidos.

Libro maestro de los cuerpos de Ingenieros facultativos y prácticos.

Cuerpo administrativo, de Artillería é Infantería.

Listas corrientes de los mismos libros.

Negociado segundo.—E.

Consultas é informes para los proyectos de ley, de reglamentos é instrucciones generales de organizacion de personal de las escalas de reserva.

Personal de la escala de reserva y Cuerpo jurídico.

Libro maestro que comprende estas mismas clases.

Propuesta de ascensos hasta el empleo de Capitan de navío y Coronel, y graduaciones y mejora de sueldos de los Oficiales graduados.

Propuestas de destinos y comisiones que deban conferirse á los Oficiales de esta escala.

Redaccion de todas las órdenes referentes á la misma.

Instancias en solicitud de retiros, licencias absolutas y temporales.

Propuestas de retiro forzoso.

Clasificacion de los derechos pasivos.

Listas corrientes de destinos de la misma escala.

Negociado tercero.—F.

Consultas é informes para los proyectos de ley, de reglamentos é instrucciones generales de organizacion del personal del cuerpo de Capellanes.

Propuestas de recompensas, cruces, graduaciones y honores á todos los Oficiales é individuos de todos los cuerpos de la Armada.

Expedientes y clasificaciones para cruces de San Hermenegildo.

Redaccion de todas las órdenes que correspondan al cuerpo de Capellanes, recompensas y cruces de San Hermenegildo.

Libro maestro del cuerpo de Capellanes.

Idem del cuerpo de Sanidad.

Idem del personal de establecimientos científicos.

SECCION DE ARSENALES, ARMAMENTOS Y EXPEDICIONES.

Negociado primero.—G.

Proyectos de ley, de reglamentos é instrucciones especiales para la organizacion y mando militar, policia y seguridad de los arsenales, instruccion, disciplina y servicio de la marinería empleada ó existente en ellos; direccion y conservacion de sus dársenas, puertos, diques, fábricas, factorías y almacenes generales; organizacion de las Maestranzas y buen orden de los trabajos en todos los talleres, y régimen interior de los establecimientos penales.

Proyectos de consultas y de informes al Gobierno sobre las materias á que se refiere el párrafo anterior y demás asuntos pertenecientes al mismo Negociado.

Comandancias de arsenales.

Seccion de armamentos en los arsenales.

Almacenes generales y de depósitos, régimen interior de los mismos para la conservacion de los efectos.

Direccion de los talleres del ramo de armamentos.

Fabricacion de jarcias y tejidos.

Anotacion en el historial de los buques de las diferentes secciones que abraza.

Régimen y organizacion interior disciplinario, moral y religioso de los establecimientos penales de Marina, traslacion de penados, fondos, vestuario y utensilios de los mismos.

Acopios de carbon mineral, cáñamos, betunes y demás efectos del ramo de armamentos y de viveres.

Equipos de las tripulaciones.

Exámen de las condiciones facultativas para las subastas, y redaccion de las reglas para los concursos en la parte descriptiva de las cualidades y circunstancias que han de reunir los efectos y géneros cuyo acopio corresponde á esta Seccion.

Revistas de inspeccion á los arsenales.

Datos para la formacion de presupuestos.

Comisiones en el extranjero para la adquisicion de materiales ó para el estudio de operaciones navales.

Negociado segundo.—H.

Proyecto de Ordenanzas navales.

Conservacion de buques desarmados.

Armamento y habilitacion de buques con todas sus incidencias.

Reunion de las noticias para la redaccion de memorias sobre los armamentos, expediciones, combates y sucesos memorables, relativas al número y clase de los buques armados, de sus dotaciones y artillado, del tiempo en que se habilitaron, si hubo retardo en la habilitacion y la causa y los medios extraordinarios empleados para vencer las dificultades de más entidad, oportunidad del apresto de la expedicion, de su salida de puerto, de su navegacion, felicidad ó descalabros y arribadas, medios realizados ó posibles de repararse, éxito ó malogro de la campaña y sus causas, circunstancias militares y marineras, y otras ocurrencias de consideracion que se relacionen con el combate general ó particular ó con el suceso memorable.

Reunion de iguales noticias sobre armamentos, expediciones y combates de otras Potencias y de los informes de Oficiales que los hubiesen presenciado.

Reglamentos de dotaciones, de pertrechos, sus consumos y reemplazos; de organizacion y régimen interior, policia, servicio y disciplina de los buques de guerra; de ejercicios militares y marineros, y voces de mando que han de usarse en ellas; de banderas, insignias, saludos y diarias y repartimiento de presas.

Colegios, Escuelas y Academias de instruccion naval establecidas en tierra; organizacion, plan de estudios y orden de ingreso.

Colegios y Escuelas flotantes, organizacion y régimen interior, orden de ingreso, plan de estudios é instruccion militar y marinera á bordo de los Guardias marinas, Condestables, cabos de cañon y Aspirantes navales. Revistas de inspeccion á los mismos establecimientos.

Comisiones de armamentos y pruebas.

Servicio naval en la estacion del Golfo de Guinea.

Inspeccion de cuadernos de vapor y extracto mensual del consumo de ellos.

Indeterminados.

Negociado tercero.—I.

Movimiento de buques de guerra con todas sus incidencias.

Disciplina é instruccion militar y marinera de sus dotaciones.

Instrucciones de campaña, operaciones, disciplina y táctica.

Exámen de partes y diarios de los Comandantes de escuadras, divisiones ó buques sueltos sobre sus campañas, expediciones y combates.

Revistas de inspeccion á las escuadras, divisiones y buques sueltos.

Guarda-costas.

Correos marítimos.

Fletamentos de buques-transportes.

Adquisicion y embarque en ellos de los géneros y efectos que para los Oficiales de escuadras y buques estacionados pidan sus respectivos Jefes á esta Seccion.

Acopios de viveres, medicinas, carbon mineral; jarcias, tejidos y otros pertrechos y efectos que necesiten en puertos extranjeros las escuadras de operaciones y las estaciones navales.

SECCION DE MARINERÍA.

Negociado primero.—J.

Proyectos de ley, de ordenanzas, de reglamentos ó instrucciones sobre organizacion, régimen, servicio y disciplina de la gente de mar.

Consultas é informes al Gobierno sobre las mismas materias.

Personal de patronos y Contramaestres particulares.

Idem de prohombres, cabos de mareantes y veteranos.

Idem de mareantes hábiles é inhábiles.

Revistas de inspeccion anuales y extraordinarias.

Fomento y estadística de la poblacion marítima.

Legislacion extranjera sobre los diversos sistemas de reclutamiento naval. Comparacion de sus resultados segun los escritos de los autores más autorizados de los mismos países.

Sobre expropiacion marítima por utilidad general ó del Estado.

Ejecucion de obras en la zona marítima.

Division territorial marítima.

Pesca.

Proyectos de ley, de ordenanza, de reglamentos é instrucciones relativos á pesca é industrias marítimas.

Consultas ó informes al Gobierno sobre las mismas materias.

Fomento de las industrias marítimas.

Explotacion y aprovechamiento de las costas.

Estadística industrial marítima.

Estadística de pesca.

Negociado segundo.—K.

Personal de tripulaciones.

Alistamiento y convocatorias.

Exenciones y reducciones del servicio.

Servicio voluntario: su fomento, enganches y reenganches.

Distribucion de la marinería convocada ó enganchada en los depósitos de instruccion, buques y demás atenciones del servicio.

Licenciamiento y reemplazo de la marinería cumplida.

Personal de pilotos.

Proyectos de ley, de ordenanzas, de reglamentos é instrucciones sobre policia, seguridad, servicio y conservacion de los puertos, muelles y costas.

Consultas é informes al Gobierno sobre las mismas materias.

Sobre planes de defensa de las costas y puertos.

Sobre construccion de puertos de refugio.

Sobre proyectos de obras de puertos, emplazamientos de nuevos faros y valizas.

Capitanías de puerto.

Personal de prácticos, vigias y amarradores.

Negociado tercero.—L.

Propuestas de ascensos de las clases de marinería, cuya concecion corresponde al Almirantazgo.

Indemnizacion por daños de guerra marítima.

Tratados de navegacion y comercio con Potencias extranjeras.

Proyecto de ley, ordenanzas generales é instrucciones referentes á navegacion mercantil.

Consultas é informes del Gobierno sobre las mismas materias.

Navegacion de particulares.

Astilleros, fábricas y fundiciones particulares.

Contramaestres de la Armada.

Aprendices navales.

Tramitacion de exhortos que las Autoridades del ramo dirigen al extranjero.

Correspondencia de la Seccion con las asociaciones de navieros, Capitanes de buques mercantes, constructores, fabricantes é industriales particulares sobre objetos de utilidad común.

SECCION DE CONSTRUCCIONES.

Negociado primero.—M.

Proyectos de ley, de reglamentos y de instrucciones sobre organizacion y clasificacion del material flotante, y trasformaciones ó reformas que convenga introducir en la construccion, reparacion y carenas del mismo, y de las máquinas y calderas de vapor marinas.

Consultas é informes sobre las mismas materias.

Trazado de planos, redaccion de memorias, libretas y especificacion de materiales para la construccion y trasformacion de buques de todas clases, máquinas y calderas y material flotante destinado al servicio de arsenales.

Presupuestos de construcciones, carenas y recorridas de buques y demás material expresado.

Direccion facultativa de las obras á que se contraen los anteriores artículos.

Redaccion de las condiciones facultativas, especificacion de materiales, libretas y planos para la ejecucion de las obras que se encomiendan á las Fábricas particulares, é inspeccion facultativa de las mismas.

Redaccion de las condiciones facultativas para la adquisicion de planchas de blindaje con sus pernos, inspeccion de su fabricacion y exámen de las pruebas en las baterías de experiencias.

Exámen é informe de los pliegos de condiciones para la enajenacion de buques inútiles é improprios para el servicio.

Informes sobre los auxilios que los particulares soliciten de los arsenales del Estado.

Pruebas de mar de los buques de primer armamento y de los que hayan sufrido alteraciones importantes.

Noticias de las condiciones y propiedades que puedan reunirse acerca del material de las Marinas extranjeras.

Negociado segundo.—N.

Proyectos de ley, de reglamento y de instruccion sobre mejoras que deban introducirse en los arsenales, en lo que se refiere al establecimiento de nuevas obras civiles é hidráulicas y á la reforma de las existentes.

Consultas é informes sobre las mismas materias, y sobre los edificios de Marina situados fuera de los arsenales.

Trazado de planos, redaccion de memorias, presupuestos y direccion facultativa de las obras civiles é hidráulicas de todas clases, gruas, pescantes y machinas establecidas en los muelles.

Instalacion de los talleres y fábricas para la elaboracion del material naval, y direccion facultativa de los trabajos que en ellos se practiquen por el ramo de Ingenieros.

Construccion é inspeccion facultativa de anclas y cadenas, jarcias de alambre, tubos de calderas y otros materiales empleados en la construccion y armamento de buques.

Propuestas de adquisicion en mercados ó fábricas particulares de máquinas motoras, herramientas mecánicas y de mano, y aparatos y accesorios para máquinas de vapor.

Direccion de los cortes de maderas que la Marina sostenga por administracion.

Propuesta de acopios de materiales de todas las clases y objetos elaborados para las obras del ramo de Ingenieros.

Redaccion de las condiciones facultativas que han de reunir los materiales y objetos que se adquieran por subasta.

Noticias y datos relativos á los astilleros, fábricas y establecimientos nacionales y extranjeros que tengan relacion con la industria naval en los ramos de Ingenieros.

Noticias acerca de los montes del reino en donde se exploten ó puedan explotarse las maderas de construccion.

Estudios, informes y consultas acerca de las primeras materias y objetos elaborados con aplicacion á la industria naval.

Negociado tercero.—O.

Proyectos de ley, de reglamentos y de instrucciones sobre organizacion, régimen interior y servicio del cuerpo de Ingenieros en las dos escalas facultativa y práctica; de los Profesores hidráulicos, del cuerpo de maquinistas de la Armada, y de la Maestranza permanente y eventual del ramo de Ingenieros.

Consultas é informes sobre las mismas materias.

Redaccion de las listas de clasificacion del personal de Ingenieros, maquinistas y maestros.

Propuestas de destinos, embarcos, desembarcos y trasbordos de los maquinistas de todas clases.

Propuestas de ascenso de los maestros del ramo de Ingenieros y de los operarios eventuales acreedores á ingresar en esta clase.

Escuela especial de Ingenieros y Escuela de Maestranza en los arsenales.

Exámenes para el ingreso y ascenso en el cuerpo de Maquinistas de la Armada, y propuesta de los correspondientes nombramientos.

Personal de delineadores.

Personal de maquinistas eventuales, y propuesta de las contratas que deban formarse de nuevo ó rescindirse.

Personal de operarios y maestros contratados para las obras del ramo de Ingenieros.

Aplicacion de los penados á las obras de los arsenales en que sea posible su empleo.

Relacion de alta y baja de la Maestranza que se ocupe en las obras del ramo de Ingenieros.

Partes de obras.

Relaciones de las existencias de maderas.

Registro especial de la Seccion.

SECCION DE ARTILLERÍA.

Negociado primero.—P.

Reglamento de artillería para los buques y Escuela de Artillería.

Fabricacion de artillería y armas.

Proyecto de ley, de reglamento y de instrucciones sobre organizacion, régimen interior y servicio del cuerpo de Artillería.

Consultas é informes sobre las mismas materias.

Redaccion de las listas de clasificacion del personal facultativo del cuerpo.

Propuestas de mandos, destinos, embarcos, desembarcos y trasbordos del personal de Oficiales.

Academia de Artillería, su organizacion y régimen interior, plan de estudios, sistema de Ingenieros é instruccion militar de los alumnos.

Estudios sobre los adelantos de la artillería naval; reformas y aplicacion de descubrimientos en el material de artillería, de arsenales y buques.

Negociado segundo.—Q.

Parques.

Almacenes de pólvora y artificios.

Laboratorios de mistos.

Baterías doctrinales.

Direccion facultativa de los talleres del ramo de Artillería en los arsenales, y construccion de montajes y objetos accesorios.

Redaccion de las listas de clasificacion del personal de Condestables.

Propuestas de destinos, embarcos, desembarcos y trasbordos de los mismos.

Régimen interior gubernativo y económico, disciplina y servicio de los mismos.

Registro especial de la Seccion.

Delineacion de los planos del material.

(Se continuará.)

Banco de España.

Su situación en 31 de Octubre de 1870.

ACTIVO.		Escs. Mils.	
Metálico.....	27.947.606'337	32.028.546'075	
Casa de Moneda —Pastas de plata.....	2.766.069'458		
Idem de oro.....	987.207'280		
Efectos á cobrar en este día.....	327.663		
Efectivo en las sucursales.....	4.316.671'367	1.519.875'084	
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjerios.....	115.703'717		
Idem id. de conductores.....	87.500		
Cartera de Madrid.....	33.548.421'459	102.239.680'431	
Idem de las sucursales.....	53.812.650'226		
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	1.073.059'523		
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	433.425'093		
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	667.117'593		
	12.983.006'837		
	402.239.680'431		
PASIVO.			
Capital.....	20.000.000		20.000.000
Fondo de reserva.....	2.000.000		
Billetes emitidos en Madrid.....	25.108.280	25.771.400	
Idem id. en las sucursales.....	663.120		
Depósitos en efectivo en Madrid.....	9.152.771'344	23.303.556'531	
Idem id. en las sucursales.....	253.888		
Cuentas corrientes en Madrid.....	23.303.556'531	4765.308'572	
Idem id. en las sucursales.....	498.628'610		
Dividendos.....	4765.308'572	816.426'647	
Ganancias y pérdidas no realizadas.....	425.587'981		
Ganancias y pérdidas no realizadas.....	390.833'666	262.028'400	
Intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	262.028'400		
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	12.617.038'732	798.633'575	
Diversos.....	798.633'575		
	102.239.680'431		

Madrid 31 de Octubre de 1870.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez. = V. B. = El Gobernador, Cantero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Londres, cuya introducción en España se autoriza á D. Jacobo Reynolds, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Serie de láminas de Geometría, en escala mayor, para acompañar á los principios y aplicaciones de Geometría, publicadas por Jacobo Reynolds: núm. 174.

Catálogo de las láminas de ciencias y dibujos sobre materias científicas, publicado por Jacobo Reynolds: núm. 174.

Madrid 2 de Noviembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 5 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses de metálico de semestres atrasados que tengan número de señalamiento para el pago; y por amortización de nuevos resguardos de metálico que no excedan de 1.750 pesetas, del 7.326 al 7.370.

Madrid 3 de Noviembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Dirección general se procede á la venta en pública subasta de 14 caballos de los existentes en Caballerizas nacionales.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de su tarde, en las expresadas Caballerizas, en donde se halla de manifiesto la oportuna reseña y tasación.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Director general, P. O., Juan F. Mochales. —1

Ayuntamiento popular de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento popular saca á pública subasta por tercera vez el suministro de pan para las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en Alcalá de Henares; cuyo servicio comenzará cuatro días despues de notificada al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará en 30 de Setiembre de 1871. Se verificará doble subasta que tendrá lugar, una en sus Casas Consistoriales y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 3 de Noviembre próximo, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por tercera vez el suministro de garbanzos y chocolate para las seis Casas de Socorro de esta capital; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará en 30 de Setiembre de 1871 próximo.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre, á las dos de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por tercera vez el suministro de raciones de carne y tocino para las seis Casas de Socorro de los distritos de Beneficencia municipal; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificada al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

El remate tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por tercera vez el suministro de pan para el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificada al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por tercera vez el suministro de *sanguijuelas* para las seis Casas de Socorro de esta capital; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificada al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por tercera vez la adquisición de 1.316 metros de paño color café ó castaño, 131 de azul tina, y 1.012 kilogramos de hilaza de lino de los números 16 y 20 por mitad, para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 31 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 2 de Noviembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
22	Ceferino Valle.....	Tineo.
23	Dolores Rodriguez.....	Cádiz.
24	Eustaquio Ramos.....	Soria.
25	Felipe Garcia.....	Búrgos.
26	Juan Dávalos.....	Badajoz.
27	Luis Padilla.....	Solana.
28	Manuel Velasco.....	Móstoles.
29	Manuela Gonzalez.....	Murcia.
30	Pablo Torres.....	Logroño.
31	Ramon Garcia.....	Cádiz.
32	Soledad Moyano.....	Valladolid.

Madrid 3 de Noviembre de 1870. — El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situación en fin de Octubre de 1870.

	Escudos. Mils.
ACTIVO.	
Acciones emitidas: 120.000.....	1.156.940'129
Caja efectivo, cuenta con el Banco &c.....	302.823'620
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	22.196.213'287
Fondos públicos.....	608.146'780
Cuentas corrientes.....	2.882.461'397
Inmuebles.....	28.472'055
Moviliario.....	278.834'331
Varios.....	
TOTAL.....	27.453.591'599
PASIVO.	
Capital.....	22.800.000
Acreedores diversos.....	569.240'564
Efectos á pagar.....	1.500
Obligaciones emitidas.....	245.000
Cuentas corrientes.....	354.913'785
Fondo de reserva.....	539.922'580
Ganancias y pérdidas.....	2.943.014'670
TOTAL.....	27.453.591'599

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1870.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—V. B.—Un Administrador, E. Polack. X—2207

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Oballe Martinez, de edad de 44 años, viudo de María Garcia, natural de Nireyola, partido de Villafranca del Bierzo, de la provincia de Leon, para que en el término improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escritania del actuario para la práctica de cierto requerimiento, y que manifieste si quiere ser parte ó reclamar civil ó criminalmente alguna cosa, determinando en su caso lo que sea, en la causa que por lesiones al mismo se sigue contra Demetrio Cillan, natural de San Pascual, con residencia en Ojos Albos, en la que así lo tengo acordado por auto de ayer; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 6 de Octubre de 1870.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez. A—358—1

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada por ante mí en los autos ejecutivos en el procedimiento de apremio á instancia de D. Juan Vallejo y Ruiz contra D. Arcadio San Juan, se saca á la venta en pública subasta la mitad de la casa, calle de las Huertas, núm. 10, de esta capital, justipreciada dicha mitad en 39.000 pesetas; y la cuarta parte de la casa, tambien en esta villa, calle de Atocha, núm. 57, justipreciada dicha cuarta parte en 29.000 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 28 del corriente, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, plazuela de la Lena, núm. 41, cuarto principal, edificio de la Bolsa, siendo el administrador y depositario de dicha mitad y cuarta parte de casa por razon de los referidos autos D. Antonio Lopez.

Y para que conste se inserta el presente. Madrid 3 de Noviembre de 1870.—El Escribano actuario, Perea. X—2203

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en la mitad reservable del patronato laical instituido por Marcos Gonzalez, vecino de la Granadilla, en su testamento fecha 21 de Diciembre de 1600, cuyo último poseedor fué D. Francisco Rodriguez Picar, á fin de que en el término de 60 días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que ha instruido D. José Perez de Rulloba, Marqués de las Palmas, vecino de la ciudad de la Laguna, como marido de Doña Josefa Chirino del Hoyo, para que se declare á esta sucesora en la mitad reservable de dicho patronato y que le corresponde en pleno dominio: que así lo tengo dispuesto en decreto del día de ayer, dictado á consecuencia de dicha demanda.

Dado en la villa de la Orotava, de Tenerife, á 15 de Octubre de 1870.—José Penichet y Calimano.—Por mandado de dicho señor, Sixto Gonzalez Regalado, Escribano público. X—2210

D. Luis de Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se creyeren con derecho á los bienes de que se compone la capellanía que en la villa de Mijas, de este partido judicial, fundó D. Simon Perez Anaya por escrituras otorgadas en 20 de Octubre de 1791 y 2 de Mayo de 1792, servidora en aquella iglesia parroquial, por ante el Escribano de la misma D. José Perez Calaprice, para que en el término de 30 días, contados desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Marbella á 20 de Octubre de 1870.—Luis de Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granados. X—2209

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Gomez, alias Javalí vecino de San Pablo, contra quien se sigue causa criminal por el delito de desatado á la Autoridad local de su pueblo, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y demás diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija este segundo edicto en esta villa de Navahermosa á 20 de Octubre de 1870.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Aniceto Ortega y Muñoz. N—63

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon y término de nueve días á Francisca Sanchez Vega, vecina de Mascaraque, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de efectos á Don Satorio Peral, vecino de Urda, en donde estaba en clase de sirviente, para que se presente en las cárceles de este partido; pues de así hacerlo será oída en justicia.

Dado en Orgaz á 19 de Octubre de 1870.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—De orden de S. S., Fausto Carrell. O—30

D. Eduardo Trillo Sallés, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente cuarto edicto hago notorio que D. Manuel Goyanes, Registrador de la propiedad del suprimido partido de Puente Caldelas, ha cesado en el desempeño de aquel cargo.

Las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Pontevedra 15 de Octubre de 1870.—Eduardo Trillo Sallés.—Ignacio Rey y Vazquez. P—187

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Francisco Fernandez Garrido, vecino de Seron, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por homicidio á María de la Encarnación Herrerc Garrido, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 15 de Octubre de 1870.—Pedro de Grima.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres. P—189

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo por término de 20 días, á contar desde la inserción de aquel, á Clemente Gonzalez Penas, natural de Santa María Magdalena de Montes, soltero, de 22 años de edad, de oficio cantero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á efecto de notificarle la sentencia dictada en causa criminal que se ha seguido por tentativa de robo del comercio de Don Domingo Grande, vecino de Cionat.

Puñla de Sanabria Octubre 16 de 1870.—Angel Hebrero.—Por orden de S. S., Cayetano Mato. P—191

D. Pedro N. de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de San Sebastian.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Iriarte, natural de Vitoria, procesado en este Juzgado por sustracción de un lio de ropas, á fin de que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en dicha causa; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en San Sebastian á 20 de Octubre de 1870.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, Leon Guerdain. S—243

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felipe Quevedo, vecino de Riovaldeguña, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar el traslado que le está conferido de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por descortezamiento y corta de árboles en el monte titulado Pomonte, del Ayuntamiento de Arenas; pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de Octubre de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. T—170

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga &c.

Por el presente se cita y emplaza á D. Juan Francisco y D. Felipe Gomez y Caño, naturales de Tudanca, residentes en Matanzas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y autos que en el penden sobre reposición de los desfalcos ocurridos en el capital de la capellanía fundada por Doña María Francisca de Cos con fondos de su hermano D. Francisco, con la advocación de Nuestra Señora de la Vega en el pueblo de Santotis; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 20 de Setiembre de 1870.—Juan Bautista Crespo.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa. V—236

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan José de Espejo, Visitador general que fué de la Renta del papel sellado de la provincia de Valladolid, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él se instruye por el delito de falsedad cometida en dos certificaciones que expidió como tal funcionario; y le apercibo de que en otro caso será declarado rebelde, continuándose la causa con los estrados.

Dado en Villalon á 18 de Octubre de 1870.—Diego Carril.—Por su mandado, Francisco Reoyo. V—238

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de este partido de Villalon.

Por tercera y última vez cito, llamo y emplazo á D. Luis Naclares y Es-

trada, vecino de Ceinos, y cuyo paradero se ignora, para que á término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal de oficio que contra él se sigue sobre falsificación de una nota de inscripción hipotecaria, firma del Registrador y sello en una escritura de préstamo á favor de D. Pedro Ruimayor; bajo apercibimiento de que en otro caso y por su rebeldía se entenderán las actuaciones con los estrados.

Dado en Villalón á 18 de Octubre de 1870.—Diego Carril.—Por su mandado, Francisco Reoyo. V—239

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, dijo

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Me levanto, Sres. Diputados, á protestar contra una manifiesta violación de la Constitución que se comete en el acta que acaba de leerse.

Previene un artículo constitucional que no se admitan solicitudes dirigidas por ninguna clase de fuerza armada. En la sesión última se ha dado cuenta de una comunicación del Capitán general de la isla de Cuba remitiendo una petición que dirigen á las Cortes los Jefes de los voluntarios de Cuba, y esta no puede constar de modo alguno en el acta. No tengo para qué recordar lo que aquí se dijo respecto de otra petición que habían hecho los milicianos de Cataluña; y no creo que los voluntarios de Cuba, que han amenazado con matarme, tengan algún privilegio para hacer lo que á los demás no les es permitido. Yo espero, por lo tanto, que la mesa, convencida de que semejante clase de peticiones de la fuerza armada no pueden dirigirse á las Cortes, se servirá reformar el acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La mesa no puede menos de dar lectura de todos los documentos que se dirigen al Congreso; la admisión ó no admisión, la procedencia ó improcedencia de los mismos queda al juicio de las Cortes cuando llega el momento del debate. La mesa, pues, no podía menos de hacer constar en el acta que se ha presentado esa petición, así como constará la protesta que acaba de hacer S. S.

Sin más debate quedó aprobada el acta.

El Sr. **SORNI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **SORNI**: Para rogar á S. S. se sirva reservarme el uso de ella después que el Sr. Castelar haya apoyado la proposición que tiene presentada á fin de dirigir una pregunta, ó en su caso una interpelación, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la prisión dilatada ó injusta que sufre el General Pierrad.

Las Cortes oyeron con sentimiento una comunicación de Don Luis Franco Alonso participando que el día 4.º del actual falleció en esta capital su señor hermano D. Santiago, Diputado electo por la circunscripción de Astorga, provincia de León.

Se acordó se procediera por la circunscripción correspondiente al nombramiento de un individuo para la comisión sobre el proyecto de reforma del Código penal en reemplazo del Sr. Villalobos, que falleció en Junio del corriente año.

Dióse cuenta, y las Cortes quedaron enteradas, de una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia poniendo en conocimiento de las mismas el decreto en que se dispone que la ley hipotecaria de 21 de Diciembre de 1869 y el reglamento para su ejecución rijan desde 1.º de Enero de 1871.

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, seis ejemplares de la cuarta parte del poema denominado el *Istmo de Suez*, remitido por su autor D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho.

Las Cortes quedaron enteradas de que los Sres. Franco del Corral y Puig no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Se dió cuenta de que la Comisión permanente de las Cortes había acordado se procediera á elecciones parciales para cubrir las vacantes que resultaban en las circunscripciones de

Liria (Valencia), por renuncia de D. Luis de Molini.

Arecibo (Puerto-Rico), por la de D. José Escoriaza.

Castellón, por la de D. José Jimeno Agius.

Ecija (Sevilla), por la de D. Federico Caro.

Logroño, por la de D. José Olózaga.

Motril (Granada), por fallecimiento de D. Francisco de Paula Villalobos.

Huesca, por el de D. Eusebio Jimeno.

Leído el dictamen de la comisión encargada de informar el expediente instruido con motivo de los gastos hechos en los funerales de D. Ramon María Narvaez, se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión.

Terminado el despacho, el Sr. Ministro de Hacienda, previa la vena del Sr. Presidente, ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley relativo á declarar libre de toda responsabilidad al Ministro que refrendó el decreto de 23 de Octubre último, por el que quedan temporalmente exentos del pago de los derechos de Arancel y de descarga los carbones que con destino á Barcelona se presentan al despacho en el puerto de Tarragona. Se anunció pasaría á las secciones para el nombramiento de comisión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Recordarán los Sres. Diputados que la última vez que tuve el honor de dirigir la palabra á las Cortes, lo hice, y no podía pasar desapercibido á ninguno de S. SS., con verdadera amargura. Tuve que referir con alguna minuciosidad la historia de las negociaciones que, de acuerdo con el Gabinete y de orden de S. A. el Regente del Reino, había seguido cerca de algunos Príncipes extranjeros con el patriótico fin de poder presentar en su día á esta Cámara Soberana un candidato digno por sus cualidades del Trono de San Fernando.

Pero entiendase, Sres. Diputados, que al decir que en naciones extranjeras buscaba el Gobierno candidato, digno por sus cualidades de sentarse en el Trono de España, está muy lejos de mí la idea de inferir la más pequeña ofensa á ninguno de los que pueda haber en nuestro país, aunque no sean de estirpe régia, y cuenten con las simpatías de más ó menos número de Sres. Diputados. A los candidatos que tenemos en nuestro suelo, que yo los tengo por buenos, que yo los tengo por muy dignos y muy respetables, no he querido, repito, rebajarlos en lo más mínimo bajo ningún concepto, aunque por razones de alta consideración y de alta política haya creído el Gobierno de S. A. que no debía ser él quien los presentara á las Cortes Constituyentes.

Recordarán también los Sres. Diputados que al hacer el desconsolador relato á que me he referido, indiqué que quedaba una negociación pendiente: no manifesté grandes esperanzas de que se consiguiera el objeto que nos proponíamos; pero el hecho es que hice ciertas reservas refiriéndome á dicha negociación, la cual dió un resultado más satisfactorio y rápido del que tal vez nos prometíamos en aquellos solemnes momentos. Hablaros sobre el particular, hablaros de las negociaciones entabladas con el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern, sería causaros dolorosos recuerdos, pues doloroso es para todos nosotros el pensar que de aquellas negociaciones surgió la sangrienta guerra que estamos presenciando entre dos naciones amigas. Yo tengo por ello una profunda pena, y estoy convencido de que igual sentimiento domina en los señores Diputados; pero tengo la conciencia tranquila, como la tienen mis compañeros de Gabinete, pues si las consecuencias de aquella negociación han podido ser fatales para aquellas dos naciones,

nunca se nos puede echar á nosotros la culpa; la historia en su día será justa, y no hará cargos gratuitos á los hombres que, en virtud de su derecho y de su autonomía, hacían lo posible para constituirse como lo creían conveniente y con la persona que estimaban oportuno.

Pocos días después de aquella aceptación estallaba ya amenazadora y terrible la guerra entre Francia y Prusia; y el esclarecido Príncipe, que no necesito nombrar otra vez, aconsejado por un noble y elevado sentimiento, y deseoso de evitar males á su patria y de evitárselos también á nuestra vecina Francia, retiró voluntariamente su candidatura. Nos encontramos otra vez sin candidato.

En el primer período de esa sangrienta guerra, que aun por desgracia continúa, no pudo el Gobierno, no debió el Gobierno hacer gestión ninguna cerca de los demás Príncipes de Europa, porque todas las naciones europeas estaban llenas de ansiedad y de natural preocupación por lo que á cada una pudiera suceder. Pero pasado el primer período, y una vez que vimos localizada la acción de las armas, el Gobierno, deseoso como los Sres. Diputados monárquicos de poder presentar á la Cámara Constituyente, el día que esta reanudara sus tareas, un candidato para la Corona de España, consagróse á buscar ese candidato.

Los días y las semanas y los meses pasaban con una rapidez sofocante.

La primera vez que el Gobierno de S. A. el Regente del Reino se dirigió á la casa de Saboya, ya saben los Sres. Diputados que no dió el resultado á que aspirábamos, puesto que el Duque de Aosta no tuvo por conveniente aceptar el ofrecimiento que se le hacía; ofrecimiento siempre condicional, como deben suponer los señores Diputados, porque el Gobierno no tiene autoridad ciertamente para ofrecer coronas, y por lo tanto sus gestiones tenían siempre por base y por principio el supuesto de que las Cortes Constituyentes se dignasen nombrarle. Pero si bien el noble Duque de Aosta no había tenido por conveniente admitir el ofrecimiento que se le hacía, su negativa fué tan bondadosa, fué tan delicada, la hizo con frases tan dignas y tan honrosas para España, y los motivos en que la fundaba fueron de tal naturaleza, que yo creí que aquella puerta, al cerrarse, quedaba en disposición de poder volver á llamar oportunamente á ella. El Consejo de Ministros se ocupó de si era conveniente ó no dirigirse otra vez á la casa de Saboya, y después de un maduro exámen el Gobierno creyó que podía abrirse nueva negociación.

Con el acuerdo de mis compañeros, tuve el honor de presentar á la consideración de S. A. el Regente del Reino este pensamiento: S. A. le aprobó y me dió sus órdenes; y en su consecuencia, desde aquel momento, y autorizado, como digo, por S. A. y por su Gobierno, dí las instrucciones oportunas al Ministro de España en Florencia.

Era preciso que las negociaciones se siguieran de una manera rápida, puesto que, como he dicho, los días, las semanas, los meses pasaban rápidamente, y el 31 de Octubre se acercaba.

La negociación se ha seguido, Sres. Diputados, casi toda por el telegrafo; y hemos tenido la fortuna de una frecuente inteligencia, si bien no han podido circular los despachos con la prontitud que se transmiten en circunstancias normales, porque por el estado de perturbación en que se encuentra la Francia, muchos de sus caminos están interceptados y muchas de sus líneas telegráficas inutilizadas.

Desde el primer día, desde el primer momento, encontré gran benevolencia en el bizarro Rey de Italia Víctor Manuel, quien, como la vez primera, se ha mostrado siempre favorable y siempre dispuesto á hacer todo lo que de él dependiera para la constitución definitiva de nuestro país. No fué menos benévola la acogida del noble Duque de Aosta. Pero no es cosa, ni hay para qué moleste yo á los Sres. Diputados haciéndoles un relato minucioso y poniéndoles de manifiesto paso á paso la negociación seguida, porque esto lo encontrarán S. SS. en el protocolo que tendré la honra en el día de mañana de dejar sobre la mesa.

Cumpleme, sí, manifestar la satisfacción del Gobierno de S. A., del Regente mismo, que desea, como el primero, salir de la interinidad, de esa interinidad que tanto lastima los intereses generales de nuestro país; que tiene en suspenso, por decirlo así, toda obra de progreso; que contiene el desenvolvimiento industrial y el desarrollo de las transacciones por la ansiedad y la incertidumbre en que todo el mundo vive, sin saber lo que será de nosotros el día de mañana.

Llegó, pues, el momento de salir de la interinidad: cesará el constante clamor que durante tanto tiempo hemos oído; y me halaga á mí tanto más el decir que podemos salir de ese estado de ansiedad, cuanto que es sabido que repetidas veces, no con mala intención sin duda, sino porque así lo han creído algunas personas, se ha dicho que el Presidente del Consejo de Ministros era el principal obstáculo para salir de la interinidad. Ha sido precisamente todo lo contrario.

Autorizado por mis dignos compañeros, he hecho siempre cuanto humanamente me ha sido posible para salir de ella. Y he hecho más de lo que saben los Sres. Diputados; he hecho más de lo que he explicado y de lo que puedo explicar á la Cámara. Negociaciones ha habido que, si hubieran dado resultado, habrían sido también de la satisfacción de las Cortes. Yo no he dado cuenta de ellas, ni hoy es ya oportuno, sin embargo de que ello probaría más y más mi deseo, mi vehemente deseo de encontrar un Príncipe que viniera á fijar nuestra situación política.

Las amarguras que yo he pasado no son para que yo las exponga en este momento: cuando tengan publicidad todas las negociaciones que yo he seguido, cuando se conozcan en todos sus detalles, yo tengo la convicción de que las Cortes Constituyentes y el país me harán cumplida justicia.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque no tengo necesidad de decir más, haciendo un llamamiento al patriotismo (no se alarmen los señores federales si únicamente apelo al patriotismo de los señores Diputados monárquicos, porque sería inútil apelar á S. SS.); haciendo un llamamiento, digo, al patriotismo de la parte monárquica de la Cámara para que se digne aceptar, no ya el candidato del Gobierno, porque el Gobierno no puede tener candidato para la Corona de España, sino el candidato que merezca las simpatías de la mayoría; porque la Cámara Constituyente, la Cámara Soberana es la que ha de elegir, es la que ha de nombrar el Rey.

Los Sres. Diputados saben á dónde se han dirigido las negociaciones del Gobierno; ayer en otro lugar tuve ocasión de decirlo, y creo que lo he nombrado también al principio de mi discurso; pero yo quiero que conste, y así lo desean mis compañeros, que esta es una cuestión puramente constituyente, y por lo tanto el Gobierno, respetuoso como siempre de la Soberanía de las Cortes, no se permite decir: este es mi candidato. Pero yo ruego, y vuelvo á hacer el llamamiento al patriotismo de los Sres. Diputados monárquicos, que tengan presente que si sus sufragios se dividieran, sería un mal principio para crear una nueva dinastía. Todos sabéis cuál es el candidato que puede contar con las simpatías del mayor número de Sres. Diputados; pongámonos, pues, todos al lado de ese candidato, nombrémosle Rey, salgamos de la interinidad, una vez que queremos verdaderamente salir de ella (porque no hago la injusticia á ningún Sr. Diputado de creer que quiera continuar en el estado en que nos encontramos), y entonces podremos decir: «Tenemos Rey para bien de la patria y para bien de la libertad.»

Leídas dos proposiciones que debían apoyar los Sres. García Lopez y Suñer, quedaron aplazadas por haber dichos señores renunciado á usar de la palabra en el momento que se les concedía á fin de dar lugar á que el Sr. Castelar apoyara la que tenía presentada.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Pedimos á las Cortes que, en vista de la política interior y exterior del Gobierno; en vista, sobre todo, de las facultades que sin la debida autorización parlamentaria se ha arrogado el Presidente del Consejo, ofreciendo la Corona de España á varios candidatos extranjeros, desconocidos del pueblo é incapaces de representar su soberanía, se sirvan declarar su profundo desagrado por esta usurpación de sus atribuciones.»

«Palacio de las Cortes 3 de Noviembre de 1870.—Emilio Castelar.—Joaquín Gil Berges.—José Cristóbal Sorni.—José Tomás y Salvany.—Victor Pruneda.—Francisco de Paula Castillo.—Agustín Alborn.»

En su apoyo dijo

El Sr. **CASTELAR**: Sres. Diputados, si no fuera por molestar al Sr. Secretario, haría que se volviese á leer mi proposición. La creo tan evidente, que no la defendería si la evidencia sirviese de algo en los Parlamentos modernos. Acabamos de oír con profunda tristeza esa lastimosa odisea que nos ha relatado el Sr. Presidente del Consejo. Ha descrito su paso por todas las cortes de Europa. Ha confesado que uno de esos pasos trajo la guerra y desconcertó el continente europeo. Ha dicho, monárquico á prueba de desdenes, que la familia de Saboya había ya dos veces rehusado la Corona, y que solamente ha querido aceptarla y decidirse á salvarnos á la tercera oferta. Ha concluido hablando de candidatos españoles, y prometiendo traer para mañana el protocolo de las negociaciones. ¿Por qué no haber comenzado trayendo ese protocolo?

«Caso grave y raro! Las Cortes nada han sabido hasta hoy del candidato, y el Gobierno se lo anunció ayer á los ejércitos, demostrando así que tiene en más y le importan más las bayonetas de los soldados que los votos de los Representantes del pueblo.»

No comprendo cómo el Sr. Presidente del Consejo se atreve á decirnos que ha seguido esas negociaciones para procurar candidatura. ¿Con qué derecho? ¿En qué sesión le han acordado las Cortes tales atribuciones? Ha cometido una usurpación, y ni siquiera se lo dice su conciencia. Hé ahí el respeto, Sres. Diputados, que al Presidente del Consejo le inspira la Representación Nacional. Se ha querido traer un Rey en secreto, temiendo la luz de las ideas y las agitaciones saludables de la libertad.

Yo podría hablar de la política interior; pero prescindiendo de ello en vista de la cuestión suprema, de la cuestión de candidato. En la política interior expresaríamos nuestras quejas y hablaríamos de nuestros males. Pero son las quejas y los males presentes. En la cuestión de candidato, en la cuestión de un Monarca hereditario, creo representar algo más alto que las quejas y los males de las venideras generaciones, que condenais sin derecho para ello á la servidumbre.

Hablemos, pues, de la candidatura. Al medir la grandeza del asunto y compararla con la debilidad de mis fuerzas, de grado renunciaría, si lo consintiese mi conciencia, á esta impropia tarea. Sin embargo, la situación de España puede compendiarse en una fórmula gráfica y suprema: sustitución de la política dinástica de Doña Isabel II por la política personalísima del Presidente del Consejo. Este mal nos ha traído una serie de males: en lo interior el caos; en lo exterior la guerra.

Si yo fuese dado á las reconvenções, ¿cuántas y cuán acerbas no brotarían de mis labios al recuerdo de las innumerables veces en que os anuncié que este empeño de buscar extraños Reyes por el mundo había de traernos al fin una pavorosa catástrofe! Fúnebres eran mis presentimientos; pero más fúnebre ha sido aun la realidad. Así, cuando oigo los lamentos de huérfanos y viudas, el crujir de las ciudades que se desploman, el hervor del incendio que envía nubes de sangre á los aires cargados de lágrimas; cuando veo medio millón de cadáveres insepultos exhalando de sus restos la peste; y París, la capital del género humano, amenazada, como Roma por Alarico, no comprendo, Ministros monárquicos, no comprendo cómo no habeis desaparecido ya aplastados bajo el peso de los remordimientos.

El origen de todos nuestros males se halla en haber querido que la revolución produjera un estado monárquico, cuando la revolución ha producido un estado republicano. Aquí todos, la mayor parte sin quererlo y sin saberlo, han sido republicanos. Lo han sido los Ministros, que creyeron que el Rey podía ser nuestra hechura, cuando para vivir respetado y reinarse glorioso debiera haber sido nuestro Hacedor. Han sido republicanos los legisladores que dictaron el tit. 1.º de la Constitución, incompatible con toda Monarquía.

Han sido republicanos los escritores monárquicos, que se han burlado de todos los candidatos; y los partidos monárquicos, que jamás en la cuestión candidatura han llegado á la unanimidad, moral erigida por la teología monárquica para dar fuerza á sus mentidos dioses. Así el prestigio monárquico se ha perdido. Y á los pueblos que pierden el prestigio monárquico, esa manera de encanto, les sucede como á los individuos, que al pasar de la niñez á la pubertad pierden la inocencia; no vuelven jamás á recobrarla.

El Presidente del Consejo me dirá que se ha visto asediado por los partidos monárquicos, los cuales á una le demandaban Rey. ¿Rey? Pues qué, ¿pueden ser el Rey obra del acaso, del capricho, del momento? Todo se improvisa en política, todo, menos una Monarquía. Los Reyes son en la sociedad como los metales en la tierra: los hijos de los siglos. Si tan necesitados se encontraban los partidos monárquicos de Rey, ¿por qué con la cabeza descubierta y la rodilla en el polvo no conservaron la antigua dinastía?

Los partidos que derriban un Trono difícilmente levantan otro. Los partidos democráticos no pueden ser partidos monárquicos. Su criterio es el raciocinio, enemigo de la fé; su temperamento es la revolución, enemiga de la Monarquía; su conciencia está llena de ideas radicales, y su corazón de cólera plebea; son, por consecuencia, excelentes para derribar Tronos, é incapaces de reconstruirlos.

¿Queráis de veras la Monarquía? Pues haber conservado la áurea cadena de las tradiciones, que tenía como suspensa la corona de los cielos á la vista del pueblo. La voluntad nacional es cambiante porque es movable, y es movable porque es progresiva. Sobre ella no puede fundarse ningún poder permanente. Cuando el Rey no inspira á todos los partidos el respeto que inspira el Rey de Bélgica á los belgas y la Reina de Inglaterra á los ingleses, no penseis traer con la Monarquía la libertad y la paz. Aquí hay partidarios de cuatro ó cinco candidatos. Y en medio de este oleaje forjais la ilusión de que el futuro Rey va á ser respetado. No me arguyais con las divisiones de los republicanos. Son verdad, y yo nunca oculto la verdad. Pero la variedad es la ley de las repúblicas, y la unidad la ley de las Monarquías. Una república muere cuando mueren los partidos, y una Monarquía muere el día en que nace un solo partido antidinástico. El prestigio que perdió una Monarquía hereditaria no lo volverá á recobrar jamás una Monarquía electiva.

El mayor inconveniente para los Reyes electivos se encuentra en las ideas y los sentimientos. Como el físico que saca una chispa de las botellas eléctricas no puede producir la tempestad, porque la tempestad necesita el gran laboratorio de la naturaleza, el legislador que da órdenes, mandatos, no puede crear los sentimientos, porque los sentimientos necesitan el gran laboratorio de la sociedad. ¿Qué sentimientos monárquicos hay en esta Cámara monárquica? Acaban de decirnos que hay ya un Monarca, y no ha resonado un aplauso, y no se ha oído un grito de entusiasmo, como si en vez de presentaros un candidato os hubieran presentado un cadáver. Aquí se ha hecho más: se ha mirado con indiferencia el origen, el carácter de todas las candidaturas, aguardando á que saliese el Rey, latino ó germano, católico ó protestante, mayor ó menor de edad, liberal ó reaccionario, de la voluntad del Presidente del Consejo.

S. S. nos ha descrito su largo viaje por Europa. Y al describirnoslo ha demostrado que ejerce una verdadera dictadura. ¿La comprendéis mayor? Se extiende hasta imponer un Rey á las venideras generaciones. Los poetas antiguos llamaban á Júpiter padre de los dioses y de los hombres; los historiadores modernos llamarán al General Prim padre de los Príncipes y de los Reyes. Todos han visto renacer en su persona la figura del Cardenal Portocarrero, que tramaba también negociaciones parecidas junto al lecho de Carlos II espirante. El espectáculo es el mismo; sólo que allí el dispensador de la gracia era un Cardenal, y aquí es un soldado: allí espiraba, se extinguía la vida de un Rey; aquí espira, se extingue la honra de todo un pueblo. El General Prim tiene una corona en sus manos, y en torno de esa corona bullen hambrientos de reinar Príncipes de la casa de Francia, Príncipes de las casas de Alemania y Príncipes de la maquiavélica y ambiciosísima casa de Saboya.

Señores, primero llamó el Presidente del Consejo á un Palacio vecino. En vano le habíamos dicho que el Rey viudo de Portugal podía llamarse D. Fernando el imposible en España, porque jamás consentiría Portugal en dejar su autonomía á los azares de una herencia. De allí pasó el General Prim á Italia, y recibió dos negativas. La casa de Saboya no quiso darnos un Rey cuando creía á Francia fuerte; y nos manda ese Rey jingral hoy que cree á Francia débil, á Francia su creadora, á Francia inmortal como el espíritu de nuestro siglo. Luego el Presidente del Consejo dió un salto mortal: pasó á Alemania. Todo el mundo sabía que la candidatura alemana iba á producir la guerra europea; todo el mundo, menos el Presidente del Consejo. Y el Príncipe Leopoldo fué el funesto París que encendió la guerra universal. Ahora volvemos á tener Rey italiano. ¿Qué decir de un pueblo con Rey alemán en Julio, y Rey italiano en Octubre?

¿Existe en ese pueblo un átomo de fé monárquica? ¿Sabe ya ese pueblo lo que es la lealtad monárquica, la adhesión á una persona ó á una familia privilegiada? ¿No os enseña eso que han cambiado aquí todos los sentimientos, todas las ideas? La filosofía es racionalista; el arte revolucionario; la industria cosmopolita; el trabajo la única nobleza; la democracia el océano social á que van á desagnar todas las clases; la imprenta es niveladora, hasta de las inteligencias; el derecho exige como condiciones esenciales de la justicia la libertad y la igualdad entre todos los hombres. ¿Qué Monarquía vais á crear en esa corriente de ideas, en esa corriente de sentimientos?

Y no me digáis que esos sentimientos los hemos creado nosotros los republicanos. La voz que pedía cuenta á los Reyes de sus crímenes de quince siglos era la voz de un noble, la voz de Mirabeau. Los legisladores que levantaron el monumento de los derechos del hombre en la noche del 4 de Agosto eran aristócratas. Los primeros en romper el prestigio monárquico, forzando á Carlos IV á una abdicación deshonrosa, vasallos eran, que no ciudadanos. Un General educado en vuestra Ordenanza se levantó en Cabezas de San Juan contra Fernando VII, y un sargento en la Granja contra María Cristina. Monárquicos eran los progresistas que expulsaron la hija de cien reyes y pusieron en su lugar al hijo de un carretero; monárquicos los moderados que tramaron aquel célebre proceso en que la Reina era testigo, Juez y parte, para abrogar el primer decreto dado en su mayor edad; monárquicos los Generales que en Vicálvaro rompieron la régia prerrogativa; monárquica la pluma elocuentísima que trazó el programa de Manzanares pidiendo un Trono, pero sin camarillas que le deshonraran; monárquico el General que puso el gorro frigio sobre las sienes de la ilustre parente de Luis XVI, obligándole á declarar que eran once años de deplorables equivocaciones los once años de todo su reinado; monárquicos los Diputados reunidos aquí en son de rebeldía y dispersados por los cañones de los Reyes; monárquico el ilustre marino que al enarbolarse la bandera revolucionaria en la *Numancia* y en la *Zaragoza* enarbolaba el sudario de los Reyes, de los Emperadores, de los Papas; monárquico el General que derribó en Alcolea y en un día el trono de quince siglos: de suerte que las instituciones monárquicas han muerto por una descomposición interior, á la cual habéis vosotros mismos con vuestras fuerzas y con vuestras ideas contribuido. Así no hay Rey posible.

¿Cómo se reirían de nosotros los verdaderos Reyes, los Reyes del Escorial y de Saint-Denis y de Westminster! No comprenderían, no, esta Asamblea. El Rey ya no es el padre, sino el hijo de sus vasallos. Su corona no es aquella corona de oro en que iban engarzados los nombres de San Fernando, de Alonso X, de Isabel la Católica, sino una corona de talco en que van grabados los nombres de Prim, Martos, Rivero, Topete, funestos á toda Monarquía. Junto á una herencia de vagos privilegios vais á poner otra herencia de sañudas cóleras. Junto á la Monarquía el sufragio universal. Las nuevas generaciones, educadas por los derechos individuales, se preguntarán: ¿con qué autoridad usurparon las Cortes Constituyentes mi participación en la soberanía pública? Y vendrá tras esta pregunta la respuesta de las revoluciones. Convenid conmigo en que el Rey puede salir de un templo, pero no de una Asamblea; descender de una nube, de un misterio, pero no de una urna electoral. Convenid conmigo en que el Rey necesita llevar en su frente el sello de la elección divina, y en sus manos, como un manojo de rayos, los timbres de la victoria.

No tenéis más razón para restaurar una Monarquía que una razón de estabilidad. Y fíais la estabilidad de vuestra Monarquía á la diplomacia. ¿Creéis que este Rey será más estable porque lo apoye la diplomacia europea? Las obras de la diplomacia todas son frágiles. La diplomacia organizó monárquicamente á toda Europa en los Congresos de Viena y de Verona. ¿Qué resta de aquella organización? Diganlo, señores, los Borbones de Francia, de Nápoles, de España y Parma; los Archiduques de Toscana y Módena; la dinastía bávara de Grecia; el Papa, el Rey de Hannover y el Elector de Hesse; desaparecidos, un após en las revoluciones populares, y otros en los campos de batalla, donde se defiende el nuevo principio de la unidad de las razas.

Para saber la solidez de las Monarquías diplomáticas, basta recordar un hecho. La diplomacia monárquica veía con horror allá en América una tierra sin Reyes, como ve con horror aquí en Europa otra tierra sin Reyes. Aquella tierra se llama la Nueva España, y esta tierra se llama la España vieja. En aquel hecho tuvo el General Prim un gran papel, como tiene otro gran papel en los hechos de hoy, el papel de protagonista.

Un Príncipe ilustre de la antigua casa de Hapsburgo fué á sentarse en aquel Trono, elevado por la diplomacia europea á espaldas de la gran república americana, comprometida en espantosa guerra. Una mujer de gran corazón y grande inteligencia acompañaba á ese Príncipe. ¡Qué tragedia! Esquilo y Shakspeare no la han escrito mayor. A los pocos años aquel Emperador, atravesado el corazón por las balas republicanas, era un cadáver; y aquella Emperatriz, atravesado el corazón por acerbos dolores, era menos que un cadáver, era una loca. Vosotros podeis enseñar al Monarca un gran pueblo que regir, una gran corona que llevar; el Palacio de Madrid por vivienda, el Trono de San Fernando por pedestal; recuerdos gloriosos para halagar su orgullo y para espejear su cuerpo; estancias mágicas en el corazón de Guadarrama ó á las orillas del majestuoso río inmortalizado por Garcilaso; las hazañas españolas por prosapia, y el Escorial por tumba. Pero á través de todas esas grandezas, junto á la imagen del General Prim verá flotar esas dos figuras de los Emperadores de Méjico, semejantes á dos figuras de los infiernos del Dante, vertiendo ríos de lágrimas, ríos de sangre, y enseñando con un triste ejemplo cómo, dados los mismos antecedentes, se repiten las mismas catástrofes en las páginas de la historia.

Todos los candidatos tienen aquí más razón de ser que vuestro

candidato. D. Carlos sería el retroceso, sería la reacción, sería la venganza; sería tan absurdo como si restauráramos los castillos feudales para los nobles y la servidumbre del terruño para los plebeyos. Pero D. Carlos representaría una idea, un elemento, una clase de la sociedad, el clero. ¿Queréis decirme qué representa vuestro candidato? D. Alfonso sería no menos temible que Don Carlos. Ha nacido en Palacio, al eco del cañón, á la sombra de la bandera española, destinada á ser el manto de sus hombros. Sus cortesanos, sus maestros, su madre, le han mostrado una corona para sus sienes. De pronto toda aquella magia desaparece y sobreviene el destierro. Ese niño, en vez de la corona esperada para su cabeza, sólo lleva una corona de espinas en el corazón. Para él nuestras leyes son sofismas, nuestras Cortes clubs, y los partidos liberales partidas de salteadores. Si volviera, su horror á todos nosotros no tendría límites, como hoy no tienen límites sus dolores. Esto explica las venganzas de todas las restauraciones. Pero por horrorosa que fuera la restauración de D. Alfonso, representaría algún interés, alguna tradición, algún recuerdo. ¿Queréis decirme qué representa vuestro candidato?

El Duque de Montpensier simboliza quizá la Monarquía más aborrecible á los republicanos; pero el Duque de Montpensier representa en España, como su familia en Francia, el tránsito de la legitimidad á las modernas Monarquías; el tránsito de los privilegios aristocráticos á los privilegios de las clases medias. Es una idea la suya que yo aborrezco; pero es una idea la suya que tiene inmensa fuerza y que representa inmensos intereses en la sociedad moderna. ¿Queréis decirme qué representa vuestro candidato?

Hay otra candidatura que debería tener muchos partidarios en esta Cámara: la candidatura del Duque de la Victoria. El partido progresista le debe á ese General todos sus triunfos. El pueblo le guarda respetuoso culto; y si no sintiera en su corazón el entusiasmo republicano, Espartero hubiese sido su Rey. Comparado con vuestro candidato. Espartero es un venerable y desinteresado anciano, y vuestro candidato es uno de esos jóvenes aventureros reales, que por saciar su sed de mando abandonan hasta su patria. Espartero grabaría en las piedras de su palacio los nombres de Luchana y de Morella, y vuestro candidato sólo puede grabar los nombres de Lissa y de Custoza. Espartero conoce al pueblo y es conocido del pueblo, y vuestro candidato desconoce hasta la lengua del pueblo. ¡Y habéis olvidado á Espartero! ¡Tremenda ingratitud, sólo comparable á la ingratitud de los Borbones, y que tendrá también un tremendo castigo!

Me diréis que Espartero era imposible por ser su advenimiento demasiado republicano para los monárquicos y demasiado monárquico para los republicanos. Entonces confesad conmigo que todo Rey es imposible. Y por un imposible habéis dividido las fuerzas revolucionarias, habéis perturbado la nación, habéis encendido la guerra universal, habéis destrozado el mapa europeo, cuyos pedazos caen calcinados y ensangrentados, entre las maldiciones del género humano, sobre vuestra incapacidad y vuestra torpeza.

Hablemos claro. Lo que aquí se quiere no es el Rey de la nación, no es ni siquiera el Rey de un partido; es el Rey de la fracción de un partido, es el secretario de vuestro Consejo de Ministros, es el editor responsable de vuestra política, es la sombra del General Prim proyectándose en las alturas del Trono. ¿Y qué personalidad es esa? Yo no discutiré la personalidad particular del General Prim, á la que debo y tengo un gran respeto.

Pero yo discutiré su personalidad política, sujeta á mis investigaciones y á mi crítica. ¿Es el General Prim uno de esos grandes políticos que renuevan las sociedades porque tienen fé en una idea? No: todas las ideas le son indiferentes. ¿Es uno de esos estadistas, como Cavour y como Bismark, que intentan las altas empresas y engrandecen á los pueblos? No: dos ocasiones ha tenido de seguir esa política, y dos ocasiones ha desperdiciado. Su dios es el acaso; su religión el fanatismo; su único apoyo el ejército; su única fé la fuerza; su único ideal este caos presente, y su única aspiración para lo porvenir vincular el poder en su partido. A esto se halla reducida su política: á representar el egoísmo de una fracción decrepita. Eso es su Rey; el símbolo vistoso del egoísmo de un partido. Ved, señores, á lo que ha venido á reducirse en España el Trono de San Fernando.

El General Prim no prevé todos los males que esta angustiosa situación va á traer, porque la primera cualidad del General Prim es una improvisación sin ejemplo. Desde que presentó la candidatura de Hohenzollern y no presintió que esa candidatura nos traía la guerra, está el General Prim incapacitado para mandar á la nación. Si no ve escollos tan visibles, la ceguera de su espíritu es muy grande. La historia, la prensa, los hechos diarios anunciaban esa catástrofe. La raza latina y la raza germánica han traído principios contrarios á la historia. La una, con el imperio, con el catolicismo, con la revolución francesa, todos los principios unitarios, todos los principios sociales. La otra, con el feudalismo, con la reforma, con la Constitución de Inglaterra, con los Estados- Unidos, todas las ideas individuales, todas las ideas liberales. Pero estas dos razas necesitan de sus mútuos principios para completarse, como la vida animal necesita el oxígeno que exhalan los vegetales, y la vida vegetal necesita el carbono que exhalan los animales.

Así cada raza restablece en la opuesta los principios que le son propios. Cuando la raza germánica olvida el principio social de unidad, lo restablece la raza latina. Con su iglesia educa á los bárbaros; con su imperio levanta algún elemento uniforme sobre el caos del feudalismo germánico. Hasta en nuestro mismo tiempo Italia ha enseñado á Prusia y Cavour á Bismark el camino de la unidad alemana. Cuando la raza latina se duerme en el cesarismo, la raza germánica tiene el encargo de despertarla. Así acabó por medio de Alarico con el cesarismo romano; por medio de Lutero con el cesarismo pontificio; por medio de Mauricio de Sajonia con el cesarismo de Carlos V en Inspruck; por medio de Wellington y Blücher con el cesarismo de Napoleón el grande en Waterloo, y por medio de Moltke y de Bismark con el cesarismo de Napoleón el chico en Sedan. Todas estas combinaciones sociales, que serán una armonía dichosa cuando en el mundo domine la razón y el derecho, son hoy en este mundo monárquico y semibárbaro causas continuas de guerra. Y el objeto de esa guerra será siempre el Rhin, y los contendientes Francia que lleva el cetro de la raza latina, y Prusia que lleva el cetro de la raza germánica.

Ahora bien: ¿cómo el General Prim fué á perderse en ese dédalo de problemas? ¿Cómo fué á comprometer nuestra política en ese inmenso abismo? El General Prim ha sido instrumento de una inteligencia sagaz, dúctil, maquiavélica, que, apoyándose en un Rey de derecho divino á quien maneja, intenta realizar el predominio de Prusia en Alemania, y de Alemania en Europa. ¿Le tocaba al General Prim ser enemigo de nuestra misma raza y suscitarle una guerra de que sólo podrá salir victoriosa por la fuerza sobrenatural que hay siempre en las instituciones republicanas?

Todas estas catástrofes han provenido del funesto empeño en traernos un candidato extranjero. Yo no comprendo cómo hay político que quiera traer aquí un Rey extranjero; yo no comprendo que haya Rey extranjero capaz de venir aquí. Si algún sentimiento existe arraigado en nuestra patria, es el amor á su independencia. Trescientos años combatimos con los romanos; 700 años combatimos con los árabes. Ese gran sentimiento es el fuego creador de nuestra nacionalidad.

Todas las provincias experimentan en el mismo grado el fanatismo por la independencia española, por su altiva autoctonía: los vascos se creen nacidos de aquel suelo, como sus árboles; dan á su lengua la ancianidad del hombre, y se glorían de no haber mezclado su sangre con ninguna otra sangre: los cántabros y los astures recuerdan que ellos fueron los últimos en someterse á los

Césares antiguos, y los primeros en declarar la guerra á los Césares modernos: los gallegos saben que sus hondas dispersaron á los normandos, y sus chuzos contribuyeron á rescatar la tierra portuguesa: los grandes héroes son para nuestros pueblos sus grandes guerrilleros: Madrid sólo celebra el Dos de Mayo: Andalucía no enseña sus preseas artísticas sino allá en las montañas as Navas, al comienzo de la llanura Bailén, y Cádiz en los últimos límites del horizonte: Valencia guarda á Sagunto: Aragón, Zaragoza, Cataluña, Gerona; y por eso, cuando los pueblos padecen, cuando los conquistadores vienen, cuando la independencia se eclipsa, lo mismo el ruso de Moscú que el ateniense de París; lo mismo Fido excitando á los alemanes contra Napoleón que Víctor Hugo excitando á los franceses contra el Rey Guillermo, ó Byron tomando en una mano la lira de Tirteo y en la otra la espada de Leonidas para defender á Grecia de los turcos, vuelven los ojos hacia esta tierra, y enseñan á los que pelean por sus respectivas naciones nuestras ruinas humeantes, y en ellas cómo se derriba á los conquistadores, cómo se pelea y se muere por la patria. (Aplausos.)

Y vosotros vais á traer sobre esta tierra un Rey extranjero. Si España no se conmueve, si España no forceja antes de consentir esta ignominia, lloremos por España; vistamos luto, como hijos sin madre, porque habrán muerto las virtudes más características de nuestra raza, y se habrá extinguido en el mundo el espíritu de nuestra patria.

Lo cierto es que por una candidatura extranjera, por un Príncipe extranjero, habéis suscitado una guerra, sin considerar que una gran nación del Norte, Polonia, ha muerto, no sólo por un crimen de los tiranos, sino también por las guerras que suscitaban sus anárquicas elecciones de Reyes extranjeros entre todos los pueblos.

Pero no habéis escarmentado, y con la candidatura del Duque de Aosta traéis la candidatura que más complica nuestros problemas interiores en los problemas europeos. Porque ó este advenimiento del Príncipe Amadeo no significa nada, ó diplomáticamente significa la alianza de la casa reinante en Italia y la casa reinante en España para futuras combinaciones europeas. Pues bien: no lo olvidéis. Italia es la nación que más dificultades tiene en Europa por su historia y por su temperamento. Italia debe su ser, su existir, á otros pueblos. Francia le dió el comienzo de su independencia y de su unidad; Prusia le ha dado el complemento de su independencia y la corona de su unidad.

Hay más: los pueblos suelen pagar, por una compensación social, con largos males sus grandezas históricas. Italia, que fué la primera de las naciones en el mundo antiguo por el derecho y el Imperio romano, ha sido también la primera de las naciones en el mundo moderno por el Pontificado y el catolicismo. Esto le da grandes ventajas morales, pero también grandes desventajas materiales. Todos los pueblos se creen con derecho á intervenir en esa ciudad única que se llama Roma, y todos los Gobiernos á tener relaciones excepcionales con esa Autoridad única que se llama el Pontificado. Imaginaos la larga cadena de problemas que todo esto trae á Italia; imaginaos en qué confusión vamos nosotros á caer, mezclando nuestra suerte con la suerte de la nación italiana, nuestros intereses con los intereses de sus Reyes. Si queréis definir en pocas palabras la casa de Saboya, decid que esta casa ha sido desde el siglo XVI la perturbadora de Europa. Hoy no puede ser simpática á ningún partido, porque para los liberales la casa de Saboya es el carcereiro de Mazzini y el verdugo de Garibaldi, y para los católicos la casa de Saboya es el carcereiro del Papa y el verdugo del catolicismo.

¿Qué nos trae ese Rey? En política, un Estatuto otorgado, un sufragio restringido, Cámaras privilegiadas, prensa perseguida; en economía, el papel-moneda, el despilfarro, tal vez la bancarota. Por todo engrandecimiento, su hermana en Portugal como un obstáculo á la unidad ibérica; y su padre, cortosano de Inglaterra, como un obstáculo á la reivindicación de Gibraltar. Ese Rey no puede ni siquiera crear una legalidad, porque la legalidad nace del respeto que inspiran á los pueblos los Reyes, y ese Rey no puede hacer más que desencadenar la revolución.

La comisión que vaya á llevarle la Corona deberá decirle, para que no extrañe el recibimiento que aquí le aguarda, deberá decirle que en la tierra de España, á su paso, hasta las piedras del camino le gritarán: *viva la República*.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: No pretendo contestar al erudito discurso de mi amigo el Sr. Castelar; no me siento con fuerzas para ello: sería un atrevimiento en mí, y no desconozco lo que puedo; pero debo unas pocas palabras al Sr. Castelar, siquiera por cortesía, puesto que á mí se ha dirigido como compañero y como Presidente del Consejo, protestando que cuanto dijera no había de ser en ofensa mía. No he de contestar al fondo del discurso de S. S.; de eso se encargará mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar; pero no puedo menos de hacerme cargo de lo que se ha dicho respecto á lo que pasó en Méjico y puede ocurrir en España. El Sr. Castelar ha tenido por conveniente trazar un cuadro lúgubre de lo que ocurrió en la república mejicana con el desdichado Príncipe Maximiliano, y ha venido de deducción en deducción á profetizar el mismo fin para el Príncipe que es hoy candidato á la Corona de España, desconociendo ó pretendiendo desconocer la diferencia de situaciones.

No puede ocurrir aquí lo que sucedió allí. El Príncipe Maximiliano fué impuesto por las bayonetas extranjeras en un país constituido en república. Precisamente por esa circunstancia, encontrándose yo de Representante de España y Jefe de sus tropas, observé la conducta que á todos consta. ¿Qué ha pretendido el señor Castelar con ese recuerdo? ¿Atemorizar al Duque de Aosta? Pues ha perdido el tiempo, porque es un hombre de espíritu fuerte, un soldado valeroso; y de ello tiene dadas pruebas, y es seguro que no se ha de intimidar por las palabras del Sr. Castelar ni por las iras de los federales.

Me convenia decir estas palabras al Sr. Castelar, y más á sus dignos compañeros, porque hay la mala costumbre de lanzar amenazas embozadas que no están nunca bien, y que no han de imponer nunca ni al Gobierno ni al Príncipe que venga (*Una voz*: No puede venir.); en cuanto las Cortes se dignen elegirle y el Príncipe señale día, ya vereis cómo viene y entra en el Palacio de Madrid. Esas amenazas, decía, no están nunca bien: cuando los señores federales han acudido al terreno de las armas, nos han encontrado en él, y saben ya lo que ha ocurrido. Esto no es una amenaza ni una provocación por mi parte. Lamento los males que la obcecación ha ocasionado á la patria; pero cuando las luchas son infundadas, cuando las agresiones son injustas, ni temo á los federales, ni á los carlistas, ni á todos juntos.

Dirigiéndose á mi persona, ha preguntado el Sr. Castelar la razón que pueda haber para que yo siga en el Ministerio. Reconozco que no soy ni gran político, ni estadista, ni siquiera mediano orador, ni tribuno; pero soy en cambio un buen ciudadano y un buen soldado de la patria, y siempre de la libertad; y si creo S. S. que he de hacer esfuerzos para seguir en el poder, se equivoca. Mis esfuerzos se dirigen á organizar el país y consolidar la libertad, y será el día más feliz para mí aquel en que no deba continuar en este puesto; pero mientras merezca la confianza de las Cortes y de S. A. el Regente, y en su día la merezca también del Rey que venga, ¿por qué no he de seguir en este sitio?

Para probar el Sr. Castelar que no debía continuar en este puesto, ha manifestado que no habiendo yo previsto la catástrofe de la candidatura del Príncipe alemán, no se necesitaba más prueba para demostrar que debía abandonar este banco. No se me ocurrió, en efecto, que pudiera sobrevenir esa catástrofe, porque en tal caso jamás hubiera buscado el Príncipe á que se alude. Pero ni ese mismo Príncipe lo creyó tampoco, puesto que llegó hasta el

punto de ofrecerse á ser él quien lo comunicara al Emperador Napoleón. ¿De dónde se ha podido sacar semejante candidatura había de ocasionar tal catástrofe? En los días que trascurrieron desde que se anunció esa candidatura hasta que fué conocida la actitud de Francia, nádie se me acercó á hacer la menor observación, ni se le hizo tampoco en Francia al Embajador español, ni aquí por el Embajador francés. Podrá ser que hubiese algún Diputado ó algún hombre político que considerase esa candidatura ocasionada á conflictos diplomáticos; pero de esto á la guerra que todos lamentamos hay una gran distancia. No me haga, por tanto, S. S. responsable de la sangre que se derrama. Y si no temiera que mis palabras se interpretaran mal en Francia, nación que estimo, diría mucho más sobre este punto; pero no quiero exponerme á malas interpretaciones, y concluyo dejando á mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar que conteste al fondo del discurso del Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: El Sr. Presidente del Consejo no ha querido ver la identidad entre el Méjico del Príncipe Maximiliano y la España del Príncipe Amadeo. Pues la hay. Maximiliano destruyó una república de derecho, y el Príncipe Amadeo destruye aquí una república de hecho. Maximiliano se aprovechó de la guerra de la república americana para ir á Méjico, como Amadeo se aprovechó de la guerra de la república francesa para venir á España.

El Presidente del Consejo me ha dicho que el nuevo Rey no nos tiene miedo. Pues yo á mi vez puedo asegurarle que tampoco tengo miedo al nuevo Rey. No temí á una dinastía fuerte, y mal podría temer á esta débil dinastía.

Me ha extrañado mucho la seguridad con que el General Prim afirma que era primer Ministro del nuevo Rey. ¿Cómo lo sabe el Sr. Presidente del Consejo? Registraré el protocolo á ver si es esa una de las condiciones negociadas en el arreglo de la candidatura.

Para mostrarme S. S. que no debe culpársele por no haber previsto la guerra, dice que tampoco la previó el Príncipe Leopoldo. Pues S. S. sabe bien que el Rey Guillermo, y no digo nada del Príncipe Leopoldo, son meros instrumentos de una inteligencia más alta.

En Abril escribí yo á los periódicos del Nuevo Mundo que se trataba de esa candidatura, y que traería consigo la guerra europea. ¿No lo vió así el General Prim? Pues político tan imprevisor no merece que le llame el nuevo Rey para presidir su Ministerio.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: El Sr. Castelar no debe extrañar que no sepa yo las cosas que sabe S. S., como el Sr. Castelar ignora otras que yo sé. El Sr. Castelar sabe mucha historia, mucha filosofía y mucha literatura; pero no sabría dirigir un ejército, creyéndole yo muy valeroso, porque no tengo motivo para negarle el valor. S. S., por tanto, puede seguir cantando las glorias de la república, mientras yo defiendo la Monarquía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: La causa que se discute y el momento en que nos hallamos merece otro representante en este banco; pero puesto que así lo exigen las circunstancias, yo entraré en la lucha con la confianza que me da la seguridad de interpretar vuestros sentimientos.

Podría hacer mi discurso en este momento sin más que hojear el *Diario de las Sesiones* y recordar lo que tan elocuentemente se ha dicho por el Sr. Ríos Rosas al tratarse de la Monarquía en la discusión de la Constitución; así como las palabras del Sr. Ulloa en toda aquella argumentación; demostrando con aquellos elocuentes argumentos cómo nosotros representábamos en aquella ocasión la encarnación de las aspiraciones todas del pueblo español. Pero tengo una tarea más fácil, á la vez que más agradable, porque es triste cosa, para defender á última hora la república enfrente de la Monarquía, no tener más remedio que abrir antiguas llagas.

Yo tengo sólo que rectificar la síntesis del discurso del Sr. Castelar; y esto es tanto más fácil, cuanto que habreis notado que la vista y la atención de la Cámara pasaban de los bancos del Sr. Castelar á los señores tradicionalistas: mientras el Sr. Castelar hablaba de la antigua Monarquía, invocando los nombres del Cid y de Pelayo, no parecía referirse á la Monarquía que pensamos realizar nosotros, sino á la que defienden los que se sientan en la extrema derecha de la Cámara.

Así, pues, combatiendo al Sr. Castelar desde aquel punto de vista, puedo oponer á esa Monarquía la que nosotros hemos votado. Puedo decir al Sr. Castelar, evocando el recuerdo de mi amigo el Sr. Topete, que no había pensado él cuando levantaba en el tope de la *Zaragoza* la bandera de la revolución en esa Monarquía, asentada sobre rocas de inquebrantable fuerza, sino en esa otra Monarquía, ligera en la apariencia, que marcha sobre las corrientes de la opinión como el barco sobre la de los mares, y que por lo mismo que no tiene las profundas raíces de la antigua desafia á las tempestades, se doblega á las corrientes, y guiada por el timón va segura á su destino. Esa es la Monarquía que queremos, la que hemos votado, y la que haremos.

Los Reyes no se crean, dice el Sr. Castelar; lo son ellos por sí mismos: no nacen ellos de nosotros, sino nosotros de ellos. Hace mucho tiempo, Sr. Castelar, que pasaron esas Monarquías; hay otra que ha nacido después, de que no se ha ocupado el Sr. Castelar, y que yo he de definir con un solo ejemplo. Hay la Monarquía de los belgas, que tiene un sentido y una representación que describiré en pocas palabras. Representa la Monarquía, tal como la hemos comprendido en la Constitución, un punto fijo que no cambia en medio de una sociedad. Para que nazca eso que se llama forma republicana es indispensable que ese punto de permanencia esté dentro de cada uno; y entonces, reuniéndose por el concurso de todas las voluntades, se crea la fuerza de la opinión, que vive fija y constante, mientras todo lo demás cambia en derredor suyo; y cuando lo permanente dentro de la libertad necesita existir, sacamos con el voto un pedazo de esa permanencia, la consolidamos en el Trono, ponemos en él un Rey, y haciéndolo así damos un punto de estabilidad á la sociedad.

¿Que los demócratas seremos los sacrificados! ¡Ah! Si fuera preciso nuestro sacrificio para hacer una Monarquía, no vacilaríamos; pero ya manifestará al Sr. Castelar lo que pensaba el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien aludia. Delante de un trono y de una forma permanente no se sacrifica ningún hombre; sale del Ministerio, viene á esos bancos, tiene la pluma del periodista en la mano; y como en las Monarquías libres se ganan los puestos, el carácter, la palabra y la dignidad personal le llevan al puesto que debe ocupar.

¿Dónde está vuestro prestigio, dónde vuestra fuerza? decía el Sr. Castelar. ¿Ay de nosotros si tuviéramos que buscar la fuerza en otra parte que en el pensamiento, en la razón, en la conciencia y en el voto de los Sres. Diputados! Una Monarquía con una fuerza extraña chocaría con nuestra existencia y no podría vivir. Nuestra fuerza y nuestra autoridad están en la voluntad del pueblo que nos ha traído aquí.

Me diréis: eso no es el entusiasmo, eso no da la fuerza de los antiguos prestigios, eso no es el combate ni la gloria del guerrero. No es nada de eso, en efecto; pero es más, y demuestra que no sólo tenemos fe, sino convicción; y cuando una idea sea arraigada, cuando la reflexión ha fundado algo estable, no es tan fácil un cambio.

Pero el Sr. Castelar preguntaba qué nombre escribiríamos en la Corona del nuevo Rey, y pretendía sustituir los antiguos de la historia de España con los nombres de los Diputados que le votarán. No escribiríamos en la Corona del Rey nuestros nombres; pero pondremos sobre su Trono la Constitución del Estado; levantaremos sobre él con nuestros votos esa fuerza que entonces le daremos, y para eso pondremos los antiguos ejemplares de nuestra historia.

Ha pasado el Sr. Castelar revista á los candidatos de las diferentes fracciones monárquicas que la Cámara ha podido tener, y los ha encontrado á todos excelentes, ó á lo menos admisibles. ¿Qué habrán pensado las personas aludidas al oír los elogios de hoy, recordando las críticas de ayer?

Todo el gran argumento del Sr. Castelar ha sido establecer una relación personal entre un candidato cualquiera para la Corona de España y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. S. no ha perdonado nada; ni siquiera el recuerdo de los bocetos de Goya; ni siquiera el recuerdo del cuadro de Méjico; todo, absolutamente todo ha pasado bajo el pincel fantástico de S. S. ¿Por qué S. S. no ha recordado también otras cosas? ¿Por qué S. S., si quería con esa relación preparar los elementos de la Cámara contra una candidatura que supone de carácter personal, no ha recordado también que precisamente el General Prim no quería unir su suerte á la de esas candidaturas?

Y en esa tarea de S. S. llegaba al estudio y á la crítica de la casa de Saboya.

Yo voy á decir á la Cámara por qué no me voy á ocupar de esto sino muy ligeramente. No me voy á ocupar de esto sino muy ligeramente, porque no tengo que hacer ninguna defensa de aquellas personas, de aquellas familias, de aquellas dinastías que S. S. atacaba. ¿Por qué, señores? Porque la cuestión del candidato para el Trono de España, la cuestión de vuestros votos, está perfectamente desligada de la historia de cualquiera familia. ¿Por qué? Porque yo no puedo admitir, porque yo no aceptaré, ni desde este banco ni desde el banco del Diputado, que el porvenir de mi patria, el porvenir político y social se encuentre ligado con las tradiciones y con las aspiraciones de cualquiera familia á que pertenezca el candidato que nombremos para el Trono de España. ¿Por qué, señores? ¿Habremos de decirlo una vez más? Hemos hecho una Constitución para algo; somos políticos para algo; representamos la voluntad nacional para algo. Pues bien: admitido ese argumento, admitida esa tradición, el Gobierno, la Cámara, los Diputados, nos hemos anulado; el pueblo, la voluntad nacional, los talentos de los Diputados, todo es mentira.

Pero es verdad que el Sr. Castelar hablaba de las antiguas dinastías, de las dinastías de derecho divino; se olvidaba de nosotros, y no se acordaba de que la fuerza de estas dinastías es la voluntad del pueblo, representada por el sufragio universal, por los Diputados, por la Cámara.

Pero ¿quiere el Sr. Castelar hallar una relación, tomar un antecedente? Pues yo tomo su historia. Pensad, Sres. Diputados, en esa situación de una casa de Saboya, y á través de ese maquiavelismo que S. S. ha pintado, y de todos los hechos, veo el rasgo de defender primero un pequeño reino de la nacionalidad italiana. Ved esa familia ir de uno á otro punto para lograr esa unidad; y cuando uno de sus individuos es derrotado, venir á morir de tristeza, con la tristeza del pueblo que sucumbe; y si queréis, recordad batallas, recordad el momento en que el actual Rey de Italia marcha á combatir como un soldado por la memoria de su padre y por conseguir la unidad de Italia. Estos son Reyes populares. Por eso han vivido, por eso han subsistido, por eso han coronado su obra.

Y aquellos de vosotros que vayais á recibir al Rey ¿le llevaréis esos magníficos presentes de Sr. Castelar? ¡Ah, no! Esos presentes son los odios, las heridas, las violencias; es lo que se olvida, lo que pasó; y para lo que viene á la vida no se van á buscar presentes como esos. Si todos los partidos acuden, como acudirán; si la comisión le lleva presentes que representarán otra cosa bien distinta; si acuden todos los partidos, hasta el republicano.... (El Sr. Figueras: Ni uno sólo; guerra á muerte.) No os alarméis. El Sr. Figueras tiene un genio vehemente. En un instante puede pedir la guerra; pero S. S., tan buen patriota, no dirigirá sus tiros tan fácilmente como lo dice ahora.

Vuelvo á mis argumentos. No quiero aludir á los señores tradicionalistas; pero si hubiera de pensarse en ellos, la comisión podrá decir que si ese partido ha ensangrentado el país, es porque vivía España en la interinidad, y tenía esperanza de sostener su Rey; pero que una vez elegido, no volverá á turbar la paz de España. (El Sr. Vinader: No queremos Rey extranjero.) No lanceis aquí esa palabra; porque si la desentendéis, ¿cuándo habeis representado nada nacional en nuestra patria?

Pero decía el Sr. Castelar: ¿Y esa alianza con una casa que tiene tantas complicaciones en Europa? Y yo le pregunto á S. S. á mi vez: ¿qué solución tendría más complicaciones que la solución republicana? Pero aparte de esto, yo creo que esa solución que nosotros presentamos es la que más ventajas puede ofrecer, porque lleva en sí ese enlace que tantas veces le he oído ensalzar á S. S. del mundo meridional, de la Grecia, la Italia y la España.

Os he dicho al principio que no podía hacer más que sintetizar vuestras opiniones y vuestras creencias. Se nos preguntaba qué prestigio traeríamos á nuestra Monarquía. Yo no sé si vosotros habeis reparado alguna vez en las discusiones políticas, y en lo distintas que aparecen miradas desde aquí ó desde fuera. Yo pienso siempre en lo que fuera de aquí sucede; pienso en las clases necesitadas; veo que es necesario que por ellas principalmente se resuelva la interinidad, y en esto encuentro el prestigio para la Monarquía que tratamos de crear. ¿Podiais acaso vosotros concluir la obra como la concluiremos nosotros? Si, según vosotros mismos habeis dicho, nosotros hemos destruido todo lo que hay de monárquico en España, ¿qué república es la vuestra que en medio de todo eso no ha sabido echar raíces, y ha producido únicamente las flores de sangre que hemos visto en Andalucía, en Aragón y en Cataluña?

Voy á concluir, señores. Yo creo que estamos en un momento tan claro, tan preciso, tan lógico, que no hay más que un camino. Hemos hecho la Monarquía, y hemos de terminarla ó entregarnos á vosotros. Entregarnos á vosotros, á la solución de Francia, á vuestra fuerza, á vuestra unión, es imposible: es menester, pues, entregarnos á la Monarquía y elegir un Rey.

Nosotros no sabremos ser cortesanos; pero habiendo levantado la Monarquía, la serviremos con lealtad y contribuiremos á mantenerla perfectamente unida con la libertad de los pueblos.

El Sr. **FIGUERAS**: Sin duda que todos los Sres. Diputados habrán admirado la tranquilidad con que la minoría ha recibido la amenaza de la elección de un Rey. Y es, señores, que la minoría republicana, sobre todo después de las últimas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no teme que venga Rey. S. S. no ha echado en la cuestión el peso de la cuestión de Gabinete, y tal vez suceda en ella lo que con el voto del Sr. Rojo Arias.

Nada hubiéramos dicho si el Sr. Ministro de Ultramar no hubiera indicado que tal vez el Rey tendría algunos votos republicanos. Esto es una ofensa para nosotros, porque jamás un republicano serviría á un Rey, y sobre todo un Rey extranjero.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Lo que yo he querido decir es que el partido republicano es legal y digno, y que respetará la legalidad establecida, como la respetan siempre los buenos ciudadanos.

El Sr. **CASTELAR**: El Sr. Ministro de Ultramar nos dice que tiene Rey. Es verdad. Pero ¿á cuánta costa! Cualquier restauración hubiera herido el sentimiento nacional; este Monarca hiere el sentimiento patriótico.

S. S. dice que no habla de las Monarquías antiguas, sino de las modernas. Y ¿cuánto tiempo viven estas? Ninguna ha vivido 20 años. Es decir, que la revolución de Setiembre se despidió, dejando la solución política á una nueva revolución.

Decís que ese Monarca nace de la voluntad nacional. Imposible. Si hubiérais dicho en los comicios que ibais á traer un Rey extranjero, no hubiérais obtenido ni un solo voto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Cuando tuvo lugar la gran manifestación monárquica, ya se hizo por muchos esa declaración, y sin embargo hemos tenido gran número de sufragios; y aun en las circunscripciones en que han triunfado los republicanos, sumados los votos monárquicos han sido más que los de aquellas opiniones.

Leída de nuevo la proposición y puesta á votación, fué desechada nominalmente por 124 votos contra 44 en esta forma:

Señores que dijeron no:

Llano y Pérsi.—Carratalá.—Rius.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Echegaray.—Figuerola.—Montero Ríos.—Beranger.—Moret.—Fernandez Vallín.—Ulloa (D. Juan).—Valera.—España.—Dávila.—Peralta.—Torres Mena.—Izquierdo.—Rojo Arias.—Santiago.—Milans del Bosch.—Moncasi.—Mosquera.—Rodríguez Leal.—Damato.—Cantero.—Gonzalez Encinas.—Ballester.—Soto.—Jimenez de Molina.—Anglada.—Rivero (D. Francisco).—Palau (D. Antonio).—Muñiz.—Ulloa (D. Augusto).—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Peset.—Monteverde.—Carrillo.—Lopez Dominguez.—Diez Jubitero.—Arquiaga.—Conde de Encinas.—Becerra.—Morales Diaz.—Baeza.—Hernandez Arbizu.—Montejo.—Navarro y Ochoteco.—Ramos Calderon.—Marqués de Perales.—Masa.—Uzuriaga.—Soroa.—Rubio (D. Leandro).—Vidal y Villantava.—Sanz.—Mata.—Moya (D. Francisco Javier).—De Blas.—Rodríguez (D. Vicente).—Vazquez Oliva.—Montero Tellinge.—Gonzalez.—Moreno Benitez.—Marqués de Sardoal.—Alvarez Borbolla.—Moreno Nieto.—Romero Giron.—Herrera.—Santa Cruz.—Fuente Alcázar.—Coll y Moncasi.—Cascajares.—Pascual y Genis.—Pascual y Silvestre.—García (D. Diego).—Capdepon.—Madoz.—Vado.—Herrero.—Sancho.—Gomis.—Rodríguez Pinilla.—Balaguer.—Abascal.—Cancio Villa-amil.—Fernandez Llamazares.—Gil Sanz.—García (Don Manuel Vicente).—Argüelles.—Eraso.—Prieto.—Rodríguez (D. Gabriel).—Perez de Lasala.—Fernandez de Córdoba.—Ruiz Capdepon.—Navarro y Rodrigo.—Jontoya.—Nuñez de Arce.—Gonzalez Alegre.—García Gomez.—Lasala.—Delgado.—Sanchez Borquella.—Rosell.—Romero Robledo.—Lopez de Ayala.—Alvareda.—Mereles.—Coronel y Ortiz.—Pellon y Rodriguez.—Padial.—Gonzalez Olivares.—García San Miguel.—Perez Zamora.—Silvela (D. Manuel).—Gasset y Artime.—Fernandez de las Cuevas.—Martos.—Carraseon.—Merelo.—Sr. Vicepresidente (Madrazo).

Total, 124.

Señores que dijeron sí:

Sanchez Ruano.—Soler (D. Juan Pablo).—García Ruiz (D. Eugenio).—Gil Berges.—Castillo.—Maisonave.—García Ruiz (Don Gregorio).—Moreno Rodriguez.—Salvany.—Villanueva.—Bárcia.—Santamaría.—Paul y Angulo.—Tutau.—Pico Dominguez.—Mendez Vigo.—Cala.—Guzman (Santa Marta).—Pi y Margall.—Carrasco.—Benavent.—Chao.—Sorní.—Cervera.—Benot.—Arzuza.—García Lopez.—Hidalgo.—Rebullida.—Pruneda.—Carballo.—Marqués de la Vega de Armijo.—Suarez Inclán.—Alarcon.—Castelar.—Ríos Rosas.—Figueras.—Garrido (D. Fernando).—Blanc.—Albors.—Diaz Quintero.—Suñer y Capdevila.—Toro y Moya.—Robert.

Total, 44.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo presentado el Gobierno una candidatura para la elección de Monarca, el Presidente señala para la orden del día de la primera sesión el nombramiento del Monarca.

(Los Sres. Ríos Rosas, Figueras, Topete y Vinader piden la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer el art. 1.º de la ley para la elección de Monarca. (Se leyó.)

¿Para qué quiere la palabra el Sr. Ríos Rosas?

El Sr. **RÍOS ROSAS**: Sobre ese anuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RÍOS ROSAS**: No me ha sorprendido la proposición que se ha servido hacer el Sr. Presidente acerca del señalamiento de la orden del día para la elección del Monarca, porque S. S. ha tenido la dignación de decirme cuando me he acercado á S. S. para saber si era cierto el propósito de esa disposición; pero si no me ha sorprendido, hablando con el debido respeto hacia la Presidencia que yo he profesado siempre en mi larga vida parlamentaria, y con la particular consideración que debo á mi amigo particular el Sr. Ruiz Zorrilla, si me ha extrañado extraordinariamente.

Yo no creo que una pregunta de esa especie pueda hacerse en términos hábiles en este día y en este momento. Yo no creo tampoco que en ningún caso esa pregunta ó esa proposición pueda introducirse en la orden del día sin previo acuerdo de las Cortes. Esa no es una pregunta reglamentaria. La ley, cuyo primer artículo acaba de leerse, y de la que tuve la honra de ser en parte autor, lo que dispone no autoriza á la Presidencia para dar á esta gravísima cuestión el singular y antiparlamentario sesgo que, hablando con el debido respeto, intenta darle nuestro dignísimo Presidente.

Decía que sólo las preguntas de puro trámite reglamentario son las que se someten sin previa discusión al previo acuerdo de la Cámara, y he dicho mal de reglamento; son las de tabla, las de cajón; y aun estas preguntas, como por ejemplo, la de si han de reunirse en un determinado día las secciones, necesitan someterse al acuerdo previo de la Cámara, y no se reúnen las secciones sin aquel previo acuerdo. Es decir, que en el reglamento hay tres clases de disposiciones que pueden figurar en la orden del día: unas de ellas, que es potestativo en el Presidente el introducirlas sin previo acuerdo de la Cámara; otras que no es potestativo en el Presidente el introducirlas en la orden del día, sino con previo acuerdo de la Cámara; y en fin, otras que requieren el previo acuerdo y la previa discusión de la Cámara. Nada dispone en contra de ello el artículo 1.º de la ley, que se ha leído, y precisamente supone lo contrario: no podía menos de suponerlo, señores.

Pues qué, ¿se ha hecho esa ley para que aquí no se discuta la gravísima cuestión que ha iniciado el Sr. Castelar en esta tarde? Pues qué, ¿es posible ni en este Parlamento, ni en ningún Parlamento del mundo, que no se discuta una cuestión antes de votarse? Pues qué, ¿es posible que en este siglo XIX, que en este Soberano Parlamento no se haga lo que se ha hecho en todas las Cámaras contemporáneas? Pues qué, ¿es posible que en este siglo XIX, que en esta Cámara, después de las cuatro ó cinco revoluciones de este siglo, no se haga lo que se hizo en España, aun en las tinieblas de la edad media, en el Parlamento de Caspe?

Señores: yo, que he obrado con espíritu de conciliación; yo, que he usado de ella con abundancia, con prodigalidad; yo, que la he llevado hasta la abdicación, no de mi dignidad ni de mis principios, sino de algunas de mis opiniones (y esto lo digo con alta cara, porque no me ha llevado á hacerlo nada que no sea decoroso, patriótico y desinteresado); yo, que he tenido esta conducta, no puedo menos de extrañar, no puedo menos de protestar, no puedo menos de levantarme aquí á invocar, primero la imparcialidad del Sr. Presidente, y después la imparcialidad y la dignidad y hasta la prerrogativa de la Cámara. (Aplausos.)

Pues qué, ¿basta para tratar esta cuestión el admirable discurso del Sr. Castelar, á quien esta tarde he admirado más que nunca? Pues qué, ¿basta oír á una parte de la Cámara para que se dé por examinada la cuestión sin oír á ninguno de los otros partidos monárquicos de la Cámara? ¿No son los más competentes para tratar esta cuestión? Yo no puedo negar la autoridad moral, la competencia política que para tratar esta cuestión tienen los señores que se sientan enfrente; pero no puede nádie negar tampoco que esta cuestión nos toca á nosotros de otro modo, que nos atañe más íntimamente.

Pues qué, cuando el Gobierno ha presentado ahí esos documentos, ¿los ha presentado para que satisfaga su curiosidad la mesa?

cada uno de los Diputados en particular? ¿Los ha presentado para que esterilmente se lean aquí y en el país? ¿Los ha presentado para que se discuta, para que se aprecie la cuestión, para que se juzgue su conducta, para que se discuta, para que se dilucide lo que es indispensable, lo que es imprescindible que se discuta. Así, pues, yo, que ignoraba completamente, puesto que me lo ha dicho el Sr. Presidente, que se trataba de cerrar una discusión no empezada, porque no se ha hecho más que iniciarla, así que he sabido esto me he apresurado á pedir la palabra.

Antes he sido aludido por mi digno amigo el Sr. Castelar; y quizá si hubiera sabido lo que ahora sé, habría molestado á la Cámara, aunque de repente, aunque sin conocimiento de causa, aunque sin más datos que los que arrojan los periódicos, que no son ninguno, hubiera sido en mí demasiada ligereza, demasiada presunción, el tratar este asunto olvidando el deber; porque deber es, para dar un voto con conciencia, conocer la cuestión, discutirla, examinarla, dilucidarla bajo todos sus aspectos y relaciones.

Y no quiero tocar la manera con que la cuestión ha sido planteada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no quiero entrar porque no estoy discutiendo la cuestión, porque no puedo discutir, porque no es ocasión de discutir, y porque abusaría de la benevolencia que me concede el Sr. Presidente y de la que conmigo tiene la Cámara en esta hora avanzadísima.

Así, pues, me limito á pedir al Sr. Presidente, en cumplimiento del reglamento, en cumplimiento de lo que se deduce de los antecedentes y en atención á la inmensa gravedad de la cuestión, no se introduzca en la orden del día este asunto; suplicando asimismo al Sr. Presidente se sirva dar tiempo para que esos documentos se examinen, ya sean muchos, ya sean pocos, aunque según creo son tan sumarios, que se reducen á telegramas: esta negociación parece que se ha seguido por el telégrafo, de donde resulta una cosa nunca vista en el mundo, una negociación puramente telegráfica. Ruego, pues, de nuevo al Sr. Presidente que hasta que esos documentos se examinen por los Sres. Diputados, hasta que puedan hacer uso de su derecho por los varios medios que les permite el reglamento, no haga el señalamiento de la orden del día para la elección de Monarca.

Y no invoco motivos personales, justos y legítimos, como lo son los que me guían siempre y los que podría invocar en este momento. Yo podría invocar algunos motivos personales, porque unas palabras que tuve el honor de decir aquí el último día de la pasada legislatura han sido interpretadas, adulteradas, tergiversadas de tal suerte, que pretenden quitarme á mí la libertad que tengo para votar aquí en las Cortes Constituyentes el candidato que mi conciencia me dicte; la libertad que tengo de no votar nunca, respetando la Autoridad de la Cámara, á ningún candidato extranjero en las condiciones en que se halla España y atendiendo al estado de la Europa. (Aplausos.)

El Sr. **TOPETE**: Después de lo que ha dicho el Sr. Rios Rosas, nada tengo que añadir sino manifestar que teniendo explicaciones que dar, hago la misma súplica al Sr. Presidente.

El Sr. **FIGUERAS**: Lo mismo deseaba yo decir, y prohijo todas las razones del Sr. Rios Rosas.

El Sr. **WINADER**: También por mi parte hago la misma súplica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo, Sres. Diputados, pues que se trata de una cuestión parlamentaria, que contestar á mi querido amigo el Sr. Rios Rosas. Cualquiera creería, después de haber oído su discurso, elocuente como todos los suyos, y que el Presidente, al disponer la orden del día, había usado de derechos que no tiene, había abusado de la posición que el reglamento le da; en una palabra, había procurado ahogar la discusión sobre el punto importante de la elección de Monarca en los términos que el reglamento puede trazarle.

Voy á ocuparme primero de este punto, y después defenderé el derecho con que he fijado la orden del día; derecho indiscutible, por más que mi amigo el Sr. Rios Rosas crea que no lo es.

El Presidente del Consejo de Ministros ha pedido la palabra á primera hora de la sesión, y ha dicho á las Cortes lo que todos hemos tenido el gusto de oír. (Varios Diputados de la izquierda: No todos.) Es verdad: se me había olvidado decir los monárquicos; y al decir el Presidente del Consejo de Ministros lo que ha dicho, ha planteado la cuestión, y la ha planteado porque sobre este punto no hay proposición de ley, no hay proyecto de ley, no hay dictamen de comisión; no hay, en fin, ninguno de los medios por los cuales se trae la discusión á la Cámara. (El Sr. Diaz Quintero pronuncia algunas palabras.)

Suplico al Sr. Diaz Quintero, que ya que el Presidente ha tenido la tolerancia que debía tener, y aun algo más, con la minoría republicana, cuando tratamos de constituir el país, tenga la bondad de oír al Presidente. (El Sr. Diaz Quintero pide la palabra.)

La materia de debate, por consiguiente, era el discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y esto ha sucedido en todas aquellas ocasiones en que el Gobierno ha creído que debía hablar á la Cámara sobre un asunto determinado, que no era, sin embargo, objeto de proyecto de ley, ni materia que pudiera pasar á las secciones.

¿Qué ha sucedido después de hablar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Que el Sr. Castelar ha presentado una proposición para ocuparse de la cuestión; que ningún otro Sr. Diputado ha pedido la palabra ni presentado otra proposición con el objeto de venir á este debate y discutir lo que el Presidente del Consejo había dicho. Si se hubiera pedido la palabra; si se hubiera presentado alguna proposición, en el primer caso el Presidente de las Cortes habría visto si tenía ó no derecho para autorizarlo ó negarlo al Diputado, y en el segundo habría permitido dar lectura á la proposición para que fuera apoyada, como lo ha sido la presentada por el Sr. Castelar; y cualquiera que hubiese sido el número de las proposiciones presentadas, se habría dado lectura de ellas una á una, y se habrían apoyado, porque si no concluimos en la sesión de hoy y las Cortes no hubiesen creído conveniente prorogarla, habría continuado su discusión en sesiones sucesivas.

Mas no se ha hecho esto. La cuestión se ha suscitado en los términos en que se suscitó siempre que se trate de manifestaciones hechas por el Gobierno, que no tienen el carácter de proyecto de ley. El Presidente ha podido creer, habiendo hablado un republicano á nombre de la minoría federal, y no presentándose por ningún otro miembro de la Cámara otra proposición, que los Diputados monárquicos no querían discutir la cuestión, no tenían para qué discutir la cuestión, no creían conveniente discutir la cuestión.

Ahora dice el Sr. Rios Rosas: «Yo quiero discutir; yo quiero que se pongan sobre la mesa, como se van á poner, los documentos diplomáticos que han mediado; yo quiero discutir la negociación; yo quiero discutir el candidato; yo quiero discutir la cuestión en el fondo y en la forma, en el conjunto y en los detalles.» Y pregunta yo: ¿qué es lo que se va á discutir? Exclusivamente la persona, pues que no va á discutirse la Monarquía; está consignada en el art. 33 de la Constitución; tenemos obligación de cumplirla. Yo, que he sido tan deseoso como el Sr. Rios Rosas de que cesara la interinidad, creía que S. S. había de agradecerme el que apresurase el momento en que la interinidad terminase.

Pero hay más, Sres. Diputados: uno de los párrafos del art. 1.º de la ley sobre elección de Monarca dice que se suspenderán las sesiones durante ocho días á lo menos. ¿Para qué?

Si es necesario discutir diaria y continuamente la cuestión; si es necesario discutir diaria y continuamente el nombre del que se ha de sentar en el Trono de San Fernando; si la conciencia de los Sres. Diputados se ha de ilustrar teniendo abierta la tribuna con este objeto, ¿á qué las vacaciones? Se debe aprovechar todos

los días, todas las horas, todos los instantes, para discutir hasta que llegue el momento de la elección.

Yo debía creer que la ley, de la cual es uno de los autores el Sr. Rios Rosas, y que es una obra tan digna como todas las que han salido de esta Cámara, tan previsora como previsor es el señor Rios Rosas y todos los individuos que contribuyeron á la formación de la ley; yo debía creer, digo, que estaba clara, explícita y terminante, aunque independientemente del reglamento, dentro de mis facultades la autorización para anunciar la orden del día hoy mismo. Pero si este es un argumento que podríamos llamar exclusivamente de analogía, ó mejor dicho, de inducción, existe el reglamento que nos rige, que dice clara, expresa y terminantemente que el Presidente fijará la orden del día; y si se hubiera querido hacer una excepción respecto del precepto general que nos rige, claro es que esa excepción se hubiera consignado en la ley; porque bien importante es, bien grave es la materia sobre que versa, y buen talento, bien claro y bien elevado, tienen los hombres que hicieron la ley para haber establecido esa manifestación expresa que derogara el artículo reglamentario.

El reglamento dice que el Presidente fijará la orden del día: la ley para la elección de Monarca no hace excepción alguna; lo confirma: no se han discutido nunca aquí las personas; no me habeis discutido á mí, no habeis discutido al Sr. Rios Rosas, no habeis discutido á ningún individuo que se ha sentado en esta silla; no discutís jamás á ninguno de los individuos que se han nombrado para las comisiones; por consiguiente no podeis invocar tradiciones del momento en España, ni mucho menos ir á buscarlas á la época tan remota que nos ha señalado como ejemplo el Sr. Rios Rosas.

Pero yo invocaré los ejemplos del extranjero, los ejemplos de otras partes. En los Estados Unidos, modelo para vosotros de Gobiernos liberales, modelo para vosotros de república federal, cuando están las Cámaras abiertas y se va á proceder á la elección de Presidente á los pocos días, ¿mezclan en los debates que tienen, cualesquiera que sean los asuntos sobre que versen, el nombre de los candidatos, ni las condiciones que cada cual tiene para ser elegido?

Y vosotros, monárquicos, ¿podeis citarme el ejemplo de un solo Rey que haya venido á sentarse en el Trono, cuya personalidad sea el que fuere, se haya discutido antes en la Cámara? Pues aquí no podemos discutir más que una cosa: la personalidad del Rey.

Estoy enfermo y no puedo continuar contestando al Sr. Rios Rosas, por más que tuviera mucha satisfacción en ello; y he de decir á la Cámara lo que en el fondo del poco tiempo que he tenido el gusto de dirigirla la palabra he manifestado antes:

1.º Que el reglamento dice que el Presidente fijará la orden del día.

2.º Que la ley para elección del Monarca, en vez de haber derogado este artículo del reglamento si lo hubiera creído conveniente, lo ha confirmado.

3.º Que todos los Diputados esta tarde, al anunciar la cuestión el Sr. Presidente del Consejo, han podido pedir y usar de la palabra y formular cuantas proposiciones hubieran creído conveniente, como lo ha hecho el Sr. Castelar; y que el Presidente de las Cortes ha debido creer que los Sres. Diputados no tenían por conveniente discutir esta cuestión, puesto que no han usado de su derecho.

Y 4.º y último. Que los mismos ocho días que fija la ley como mínimo en que han de estar cerradas las Cortes para proceder á la elección de Monarca indican la previsión, la altísima previsión de los que hicieron aquella ley, tratándose de esta importantísima cuestión.

Y dicho esto, y sin que yo quiera prolongar el debate, y sin que yo quiera hacer una cuestión de amor propio de una cosa de que no debo hacerla, como no la he hecho nunca, porque siempre que he tenido una discusión con un Sr. Diputado, y esto lo saben bien los que se sientan á mi izquierda, no he tenido inconveniente en consultar á la Cámara, voy á hacer ahora lo mismo.

La Cámara ha oído las razones que ha dado el Sr. Rios Rosas en apoyo de su opinión; ha oído más: sabe que no he de hacer de esta una cuestión de vanidad ni mucho menos, y va á ser consultada, á pesar de que la ley sobre elección de Monarca no me impone esa obligación y de que mucho menos me la impone el reglamento. La Cámara decidirá si el Presidente está en su derecho al fijar la orden del día y al decir que para la primera sesión procedamos á la elección de Rey.

El Sr. **RIOS ROSAS**: El Sr. Presidente ha usado de su derecho perfecto al someter al juicio de la Cámara las razones que ha tenido para observar la conducta que ha observado. Esas razones establecen realmente una controversia entre la opinión del Sr. Presidente y la mía.

Simple Diputado que conozco mis derechos, y que también conozco la prerrogativa del Sr. Presidente, yo no puedo discutir con el Sr. Presidente. Yo he sometido al juicio de la Cámara mi modo de ver, mi opinión en esta cuestión gravísima, y yo no puedo discutir con el Sr. Presidente. El Sr. Presidente, como Presidente de la Cámara, está muy alto y yo muy bajo para que discutamos. El Sr. Presidente anuncia sus resoluciones, las fundamenta; los Diputados las oyen con respeto, y reclaman cuando creen su derecho herido; pero discutir entre el Presidente y un Diputado no es posible; por lo menos para mí es absolutamente imposible. Falta la igualdad de situación, que es absolutamente necesaria.

Así, pues, dejo á un lado toda discusión, y la dejo con tanto más gusto, cuanto que el Sr. Presidente somete la cuestión al juicio de la Cámara, de cuya imparcialidad yo espero un voto que no tenga el carácter de partido. La cuestión es demasiado grave, demasiado importante, para que tenga el barniz, el carácter, ni en su curso ni en su procedimiento, de una cuestión de partido. Los hombres que apoyan la candidatura presentada por el Gobierno son á mi juicio los más interesados, y también el Gobierno mismo, cuyo silencio ni aplauso ni repulso en esta cuestión; son, digo, los más interesados en que esta cuestión vaya por los trámites necesarios, imprescindibles, naturales, usuales. No insistiré en esta razón del uso, porque sería insistir en la controversia, en la discusión, de que quiero apartarme.

Sólo diré una cosa: que en mi juicio había un método muy llano, llanísimo, el fijado por todos los precedentes y por la conducta del Gobierno. El Gobierno ha presentado los documentos sobre la mesa: en vista de los documentos, usando de su derecho, un Diputado podría hacer una proposición, y se discutirían los documentos, y se discutiría la cuestión, y se discutiría la candidatura, porque precisamente se puede discutir la candidatura sin tocar en nada, no obstante que tenemos el derecho absoluto de discutir la persona, á la persona. Un ejemplo de eso nos ha dado esta tarde el Sr. Castelar: dos horas y media, á mi juicio, ha hablado, y no ha tocado una sola vez á la persona.

Pues qué, señores, una cuestión de esta importancia, ¿no tiene más que la discusión de las cualidades y circunstancias de la persona? Las facultades, las simpatías, las antipatías, los intereses, los principios que representa un determinado candidato, ¿no son dignos de discusión? ¿No es necesario discutirlos? ¿No se han discutido en todas partes? ¿No se han discutido las personas monárquicas y las personas reales á propósito de todas las cuestiones de interés público? ¿Hemos olvidado la cuestión de los matrimonios españoles, discutida en todos los Parlamentos de Europa hasta la saciedad? Y como cuestión de personas, ¿no era mucho más delicada que la presente?

Yo he cumplido con mi deber, y he usado de un derecho consignando esta opinión y haciendo esta reclamación y protesta. No queda más que dar gracias al Sr. Presidente, y recomendar esta

reclamación y protesta al patriotismo, á la dignidad y al interés legítimo de la mayoría. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: Como quiera que el Sr. Rios Rosas haya extrañado el silencio del Gobierno, voy á decir dos palabras sobre este punto á S. S. El Gobierno no creía que el Sr. Presidente tuviera necesidad de un acuerdo de la Cámara para señalar la orden del día. Mucho se ha estudiado la manera de presentar esta cuestión, y no se nos ha ocurrido que pudiera presentarse esa duda, y mucho menos por individuo alguno de la parte monárquica de la Cámara, y mucho menos de la que ha creído que todas las desdichas que podían caer sobre el país procedían de la interinidad, y que por lo tanto querían terminarla aun sin esperar á la época fijada para la continuación de las sesiones, habiendo hecho los esfuerzos más inauditos á fin de adelantar la elección un mes, ocho días si era posible; y recuerdo que el mismo señor Rios Rosas firmó un manifiesto en el que se expresaba la necesidad que había de salir de la interinidad; y esto cuando faltaba ya muy poco para la reunión de las Cortes.

¿Qué es lo que nos faltaba para salir de ese estado? Que hubiera un candidato que fuera aceptable para la mayoría. Lo hay ya: estamos, pues, en el caso de votar. Pero dice el Sr. Rios Rosas: es preciso discutir, es indispensable examinar las negociaciones; y, señores, precisamente eso es una cosa tan sencilla, que no hay que tomarse mucho tiempo para ello. Por lo demás, el Gobierno cree que el señalamiento de la orden del día es de la iniciativa del Sr. Presidente: sin embargo, puesto que se somete al acuerdo de la Asamblea, el Gobierno se adhiere á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rios Rosas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RIOS ROSAS**: No tema la Cámara que vaya á hacer una larga refutación á las palabras del Sr. Ministro de Estado: diré dos únicamente.

Yo tengo prisa, no de ahora, no del mes pasado, no de hace tres meses; desde el día en que la Constitución fué promulgada, tengo prisa de que se hiciera el nombramiento de Monarca, y tengo esa prisa patriótica y racional porque la mayoría ha estado por espacio de dos años sin candidato, y durante esos dos años he tenido yo dos candidatos y los han tenido otros muchos Sres. Diputados; y con cualquiera de esos dos candidatos que hubiera acogido el Ministerio, con cualquiera de esos dos candidatos hubiéramos terminado la interinidad.

Veá el Sr. Ministro de Estado los motivos de mi prisa; tuve prisa hace tres meses, cuando con la vena del Sr. Presidente manifesté en el seno de la comisión permanente el deseo de que se acabase la interinidad y se convocasen las Cortes en presencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque me parecía de tal enormidad la omisión en que había caído el Gobierno en esa circunstancia, que ella me bastaba para invocar el exámen y la autoridad de esta Cámara en el negocio de la candidatura Hohenzollern.

Dice el Sr. Ministro de Estado que no pudo prever el género de discusión que se ha suscitado hoy aquí; yo hago más honor al talento y á la experiencia de S. S.; yo creo que S. S. está trascordado; yo creo que el curso de este negocio supone una gran previsión de parte del Gobierno; pero no la previsión que exigen las necesidades y los preceptos del régimen parlamentario, del Gobierno y de esta Cámara, y de mi conciencia, mis derechos y mis deberes de Diputado.

Yo he dado un manifiesto, en unión de otras dignísimas personas (y porque no tengo en ese acto el honor de la iniciativa, sino el de un mero concurso, por eso puedo alabarlos); yo he dado un manifiesto en contra de la interinidad, y tengo la pretensión (ya digo que no soy el autor, que no he hecho más que cooperar), tengo el convencimiento, tengo la seguridad de que este manifiesto ha influido mucho, sin poner en duda en lo más mínimo el patriotismo y el celo del Gobierno, para que el Gobierno por fin haya traído aquí, buena ó mala, una candidatura.

Me felicito, pues, de haber firmado ese manifiesto, que ha tenido la inmensa importancia de influir para que por fin ceda el Gobierno á concluir con la interinidad, que según los síntomas, y haciendo justicia á los sentimientos y á las intenciones, que no investigo sino cuando lo exige el exámen de los actos, amenazaba prolongarse; y cuyo espectáculo, por espacio de dos años, trae consigo una gran responsabilidad para el Gobierno que ha presidido á la nación en esos dos años, y singularmente para los Ministros irresponsables, para los Ministros inamovibles, para el irresponsable é inamovible Presidente del Consejo de Ministros.

Ha llegado, pues, la hora de acabar con la interinidad, y yo me felicito de ello, aunque se acaba con un candidato que no es de mis simpatías, que no es de mi aprobación; me felicito inmensamente de eso, y voy á cooperar á ello; pero he de cooperar en términos hábiles, en términos parlamentarios, en términos usuales.

Así, pues, yo reproduzo la pregunta que hice antes: ¿dónde, en qué Parlamento se ha visto que una cuestión de esta gravedad no haya sido discutida hasta la saciedad? ¿En qué términos de reglamento, en qué precedentes de jurisprudencia parlamentaria puede fundarse semejante pretensión?

No quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara. La discusión sería cuestión de ocho días á lo sumo; y los Ministros, que han tenido la desgracia de estar tejiendo y destejiendo dos años de interinidad, tienen á mi juicio el deber de escuchar las razones de los que se oponen á esa candidatura por espacio de ocho días, de 48 horas, de 24 horas siquiera. He dicho.

El Sr. **IZQUIERDO**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he oído citar el nombre de S. S.

El Sr. **IZQUIERDO**: Se ha hablado de un manifiesto, del cual he sido uno de los firmantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Izquierdo comprende que en tal caso podían usar de la palabra para alusiones personales todos los firmantes del manifiesto: el Sr. Rios Rosas, que es uno de ellos, ha hablado ya. (Algunos Sres. Diputados: Que hable, que hable.) No necesita el Presidente de la Cámara que los señores de la izquierda le indiquen, y me extraña mucho que se interesen tanto S. S. en la cuestión monárquica, si deben ó no hablar los Sres. Diputados.

Iba á decir al Sr. Izquierdo que no tenía inconveniente en concederle la palabra, por lo mismo que pocas veces hace uso de ella en la Cámara; pero que llamaba su atención sobre la situación que creaba al Presidente haciendo uso de la palabra como firmante del manifiesto sin haberle aludido personalmente, habiendo hecho uso ya de ella con el mismo objeto, como firmante también, en la rectificación, el Sr. Rios Rosas, y cuando podían hacer interminable el debate los demás señores que pudieran considerarse aludidos por haber firmado dicho manifiesto. Sin embargo, si el Sr. Izquierdo insiste en hablar, le concederé la palabra.

El Sr. **IZQUIERDO**: Desde que veo la negativa del Sr. Presidente y las razones en que la funda, dispuesto estoy á renunciar la palabra; y aunque esas razones no fueran tan sólidas, me bastaría que en este asunto me apoyasen los señores federales para decidirme á guardar silencio.

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): ¿Acuerdan las Cortes que su Presidente pueda fijar la orden del día para la elección de Monarca? En votación nominal así se acordó por 101 votos contra 55 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Llano y Pérsi.—Carratalá.—Rius.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Figuerola.—Montero Rios.—Echeagaray.—Beranger.—Moret.—Pascual y Silvestre.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Herreros de Tejada.—Baeza.—Marqués de Perales.—Vidal y Villanueva.—Dávila.—Ulloa (D. Juan).—Peralta.—Milans del Bosch.—Conde de Encinas.—Herrero.—Rodríguez (Don

Vicente).—Morales Diaz.—Peset.—Ballester.—Rodriguez. Leal.—Navarro y Ochoteco.—Gonzalez Encinas.—Damato.—Barrenechea.—Rubio (D. Leandro).—Fernandez de las Cuevas.—Jimenez de Molina.—Merelo.—Muñiz.—Monteverde.—Izquierdo.—Carrillo.—Eraso.—Coll y Moncasi.—Ramos Calderon.—Montejo.—Moncasi.—Sancho.—Vado.—Rodriguez Pinilla.—Arquiaga.—Garcia (D. Diego).—Gasset y Artime.—Rivero (D. Francisco).—Lopez Dominguez.—Mata.—Soto.—Moya (D. Francisco Javier).—Balaguer.—Gil Sanz.—De Blas.—Masa.—Montero Telinge.—Palau (D. Antonio).—Gonzalez (D. Venancio).—Marqués de Sardoal.—Moreno Benitez.—Rodriguez (D. Gabriel).—Hernandez Arbizu.—Alvarez Borbolla.—Vazquez.—Rojas.—Madoz.—Becerra (D. Manuel).—Gonzalez Olivares.—Sanchez Borquella.—Garcia San Miguel.—Padial.—Romero Giron.—Anglada.—Abascal.—Cancio Villa-amil.—Sanz.—Uzurriaga.—Madrado.—Argüelles.—Mosquera.—Fernandez Llamazares.—Delgado (D. Justo Tomás).—España.—Fernandez de Córdoba.—Coronel y Ortiz.—Torres Mena.—Pascual y Genis.—Rosell.—Garcia (D. Manuel Vicente).—Jontoya.—Carrascon.—Martos.—Prieto.—Perez de Lasala.—Pellon y Rodriguez.—Sr. Presidente.

Total, 401. Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Topete.—Guzman (Santa Marta).—Rios Rosas.—Cala.—Soler (D. Santiago).—Salvany.—Gil Berges.—Soler (D. Juan Pablo).—Rebullida.—Pi y Margall.—Garrido (D. Fernando).—Benavent.—Garcia Ruiz (D. Eugenio).—Calderon y Herce.—Barca.—Toro y Moya.—Alarcon.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Moreno Rodriguez.—Bárcia.—Santamaria.—Tutau.—Carrasco.—Hidalgo.—Castillo.—Chao.—Lasala.—Calderon Collantes.—Mendez Vigo.—Marqués de la Vega de Armijo.—Vinader.—Vildósola.—Unceta.—Ortiz de Zárate.—Castelar.—Carballo.—Suares Inclán.—Romero Ortiz.—Echeverría.—Robert.—Sorní.—Villanueva.—Pico Dominguez.—Paul y Angulo.—Figueras.—Cervera.—Benot.—Abarzuza.—Pruneda.—Garcia Lopez.—Blanc.—Albors.—Diaz Quintero.—Suñer y Capdevila. Total, 85.

Se mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision el suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito de la Universidad pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado á Cortes D. Antonio Juan de Vildósola.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el 16 de Noviembre: Eleccion de Rey.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el dia 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas con ocho dias de anticipacion las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 15 de Octubre de 1870.—El Secretario interino, Maximino Elvira. X—2112—1

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del Giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital, sin descuento de giro.

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes:

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo.

CÓDIGO PENAL REFORMADO, CON NOTAS Y OTROS DOCUMENTOS, publicado por la empresa de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia.

Consta de un tomo en 4.º de más de 300 páginas, y se vende al módico precio de 3 pesetas en Madrid en la administracion de la Revista, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y en las principales librerías, y en provincias 3 pesetas 50 céntimos (14 rs.) franco de porte.

PROGRAMA É INSTRUCCION QUE HAN DE REGIR EN las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas.—Se vende en la portería mayor de la Direccion general de Rentas al precio de una peseta cada ejemplar, y al mismo precio en las Administraciones principales de Aduanas, que transmitirán los pedidos á dicha Direccion general.

SANTOS DEL DIA.

San Carlos Borromeo, confesor; Santa Modesta, virgen, y San Práculo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Shows hourly weather data for Madrid.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, TEMPERATURA mínima de la tierra, a cielo descubierta, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 3 de Noviembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Shows meteorological data for the period 1860-1864.

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Shows meteorological data for the period 1865-1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 3 de Noviembre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather reports from various locations.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Octubre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centígr., TRNSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Di-reccion, Fuerza), ESTADO del cielo. Shows hourly weather data for San Fernando.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del dia, TEMPERATURA mínima del dia, TEMPERATURA máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas. Summary of daily weather statistics.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado. 27-75. 65, 60, 55, 40, 50, 45 y 50; 27-75, 70, 80 y 28-50 pequeños; á plazo, 27-45, 50, 75 y 70 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 32-00 pequeños. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 99-00, 99-25 y 40. Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 74-00 y 73-85; á plazo, 74-35 fin cor. vol. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 52-25, 51-90, 52-25, 20 y 52-00. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 51-70; no publicado, 51-00. Idem id. id. (nuevas), de 20.000 rs., publicado, 50 00 y 49-90. Acciones del Banco de España, no publicado, 448-60 d.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 50-45. Burdeos á 8 dias vista, 5-08.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates and market conditions for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 31 de Octubre.—Consolidados, 93 3/4. BURDEOS 31 de Octubre.—3 por 100, á 54.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 1'50 á 1'3 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'29 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba, y de 1'57 á 1'62 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'53 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'53 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'47 á 0'22 el kilogramo.

Acite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decálitro. Trigo, de 13 á 14'68 pesetas la fanega, y de 23'53 á 26'57 el hectólitro.

Cebada, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'50 á 9'96 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos. Lists daily slaughter statistics.

TOTAL..... 4.152

Su peso en libras.... 129.380.—Idem en kilogramos.... 59.526'832. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Noviembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay funcion.—Mañana Matilde di Shabran.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—La comedia en un acto Alza y baja.—La dolora nueva en una escena Guerra á la guerra.—Baile.—El juguete nuevo en un acto Luna llena.—La comedia nueva en un acto El procurador de todos.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria y fuera de abono á beneficio de las clases menesterosas de Barcelona.—El hábito no hace al monje, zarzuela nueva en dos actos.—Zilda, ópera cómica en dos actos.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 61 de abono.—Turno 1.º impar.—Genovera de Brabant.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º impar.—D. Juan Tenorio.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º par.—Mal de nervios.—El tio de diez sobrinos.

TEATRO DE CALDERON (Madera Baja, núm. 8).—A las ocho de la noche.—Una langosta social.—Las hijas de Elena.—Un ente singular.—Mi gallega de Betanzos.